



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

“REVISIÓN DE LAS PRINCIPALES DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN CIGUEMOTORS RECTIFICADORA EN EL PERIODO 2018”

Autoras:

Catucumbamba Asimbaya Nathaly Vanessa

Sánchez Lema Mélida Ximena

Tutora:

Ing. Moscoso Córdova Jeanette Lorena

Latacunga – Ecuador

Febrero, 2020

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

“Nosotras Catucuamba Asimbaya Nathaly Vanessa y Sánchez Lema Mélida Ximena declaramos ser autoras del presente proyecto de investigación: “ **REVISIÓN DE LAS PRINCIPALES DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN CIGUEMOTORS RECTIFICADORA EN EL PERIODO 2018** ”, siendo la Ing. Moscoso Córdova Jeanette Lorena tutora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica de Cotopaxi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

.....
Catucuamba Asimbaya Nathaly Vanessa

C.C.: 172694671-6

.....
Sánchez Lema Mélida Ximena

C.C.: 171815696-9

AVAL DEL TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el título: “ **REVISIÓN DE LAS PRINCIPALES DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN CIGUEMOTORS RECTIFICADORA EN EL PERIODO 2018** ”, de Catucuamba Asimbaya Nathaly Vanessa y Sánchez Lema Mélida Ximena, de la carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Proyecto que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Febrero - 2020

.....

Ing. Moscoso Córdova Jeanette Lorena

C.C.: 180314809-5

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN

En calidad de Tribunal de Lectores, aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Facultad de Ciencias Administrativas; por cuanto, los postulantes con el título de Proyecto de Investigación: “ **REVISIÓN DE LAS PRINCIPALES DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN CIGUEMOTORS RECTIFICADORA EN EL PERIODO 2018** ” han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Sustentación Final del Proyecto.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, Febrero - 2020

Para constancia firman:

Lector 1 (Presidenta)

Ing. Clara de las Mercedes Razo Ascazubí
C.C.: 050276531-6

Lector 2

Dr. Luis David Moreano Martínez
C.C.: 050230796-0

Lector 3

Dra. Patricia Geraldina López Fraga
C.C.: 050220785-5

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por saber guiar cada uno de mis pasos, por darme las fuerzas necesarias para seguir adelante y culminar con mi carrera.

A mi Madre Yolanda Asimbaya por su apoyo incondicional en los momentos difíciles, por cada frase de aliento y motivación que me han ayudado a crecer como persona y así luchar por conseguir mis sueños.

A mis hermanos por su amor, cariño y apoyo en mis momentos de desasosiego. Este logro también es de ustedes.

Nathaly C.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy gracias a Dios, por la fortaleza de vida que me ha brindado para culminar con mis estudios.

Agradezco la confianza y el apoyo de mi madre, hermanos y familia por ser mis principales promotores para cumplir mi meta con los valores y principios que me inculcaron.

A la Universidad Técnica de Cotopaxi la cual abrió sus puertas para formar jóvenes profesionales a un futuro competitivo.

Finalmente, un agradecimiento profundo a todas las personas que colaboraron con su apoyo incondicional para la culminación del presente proyecto investigativo.

Ximena S.

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a mi madre Yolanda Asimbaya que por su lucha y esfuerzo constante ha logrado hacer de mí una buena persona sabiendo siempre guiar mi vida por un camino de verdad a fin de poder honrar a mi familia con los conocimientos adquiridos brindándome un futuro de su esfuerzo y sacrificio.

A ti Christian que eres una persona muy especial por tu carácter, tu ternura, tus sonrisas, tus palabras y tus abrazos que me brindaste cuando más lo necesite.

Nathaly C.

DEDICATORIA

A mi madre Ignacia Lema quien con su esfuerzo y paciencia me ha permitido llegar a cumplir hoy un sueño gracias por inculcarme con valentía a no temer las adversidades de Dios.

Amistades que con cariño me supieron guiar de lo bueno y lo malo por esos pequeños consejos que me ayudaron a levantar y ser una vencedora y una persona de bien.

Finalmente, a la universidad por brindarme otra oportunidad para cumplir mi meta.

Ximena S.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TITULO: “REVISIÓN DE LAS PRINCIPALES DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN CIGUEMOTORS RECTIFICADORA EN EL PERIODO 2018”

Autoras: Catucuamba Asimbaya Nathaly Vanessa
Sánchez Lema Mélida Ximena

RESUMEN

El presente proyecto de investigación, se basa en lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), constituyendo una guía para la conciliación tributaria con la correcta aplicación de los gastos deducibles, abarcando ciertos aspectos fundamentales, como las exenciones y deducciones debidamente justificados por el contribuyente, determinando y estableciendo efectos que produce su aplicación en la conciliación tributaria sobre cierta actividad comercial, considerado como componente la renta global del contribuyente. El problema principal de la microempresa Ciguemotors dedicada a prestar servicios de reparación y rectificación de partes de motores, asientos, revisión de compresión, limpieza, cepillado de vehículos a diésel y gasolina, desconocen las actualizaciones en materia tributaria, dificultando la información que generan para el cálculo del impuesto a la renta, dando lugar al excesivo o escaso pago del mismo. Por esta razón, el propósito de investigación se enfoca en analizar la incidencia sobre las deducciones del impuesto a la renta en la conciliación tributaria, mediante la aplicación de la normativa tributaria vigente en Ciguemotors, específicamente en el periodo 2018. Utilizando el enfoque investigativo mixto (cuantitativo y cualitativo); a través de la metodología documental bibliográfica y de campo, por medio de las técnicas de la entrevista y la observación directa, utilizando instrumentos como la entrevista y ficha de observación, se recabó la información necesaria para la consecución del proyecto. Se concluye que al aplicar los gastos deducibles, el valor del impuesto a la renta a pagar, es mayor que el determinado por la microempresa, debido al desconocimiento de las disposiciones legales, es decir registran todos los gastos como deducibles sin considerar los establecido en la normativa como es el caso de gastos de viaje, gestión, publicidad, remuneraciones y activos fijos, obteniendo una diferencia representativa de \$5.492,74 mediante la revisión, cálculo y análisis de la documentación que justifica los movimientos económicos del periodo 2018.

Palabras claves: Conciliación Tributaria, Deducciones, Exenciones Impuesto a la Renta, Renta Global.



TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI
FACULTY OF ADMINISTRATIVE SCIENCES

TITLE: “REVIEW OF THE MAIN DEDUCTIONS OF THE INCOME TAX AND ITS INCIDENCE IN THE TAX CONCILIATION IN CIGUEMOTORS RECTIFIER IN THE PERIOD 2018”

AUTHORS: Catucuamba Asimbaya Nathaly Vanessa
Sánchez Lema Mélida Ximena

ABSTRACT

This research project is based on what is stipulated in the Internal Tax Regime Law (LORTI), constituting a guide for tax reconciliation with the correct application of deductible expenses, covering certain fundamental aspects, such as duly justified exemptions and deductions by the taxpayer, determining and establishing effects that its application produces in the tax conciliation on certain commercial activity, considered as a component the taxpayer's total income. The main problem of the Ciguemotors microenterprise dedicated to providing repair and rectification services for engine parts, seats, compression check, cleaning, brushing of diesel and gasoline vehicles, ignore tax updates, hindering the information they generate for calculation of income tax, resulting in excessive or low payment thereof. For this reason, the research purpose is focused on analyzing the incidence on income tax deductions in the tax reconciliation, by applying the tax regulations in force in Ciguemotors, specifically in the 2018 period. Using the mixed research approach (quantitative and qualitative); Through the bibliographic and field documentary methodology, through the techniques of the interview and direct observation, using instruments such as the interview and observation sheet, the information needed to achieve the project was collected. It is concluded that when applying the deductible expenses, the value of the income tax to be paid, is greater than that determined by the microenterprise, due to ignorance of the legal provisions, that is, they record all expenses as deductibles without considering those established in the regulations such as travel expenses, management, advertising, remuneration and fixed assets, obtaining a representative difference of \$ 5,492.74 through the review, calculation and analysis of the documentation that justifies the economic movements of the 2018 period.

Keywords: Tax Reconciliation, Deductions, Income Tax Exemptions, Global Income.

AVAL DE TRADUCCIÓN

En Calidad de Docente del Idioma Inglés de la Carrera de Pedagogía de Idiomas Nacionales y Extranjeras; en forma legal **CERTIFICO** que: La traducción del resumen del proyecto de Investigación al Idioma Inglés presentado por las señoritas egresadas de la **CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CATUCUAMBA ASIMBAYA NATHALY VANESSA Y SÁNCHEZ LEMA MÉLIDA XIMENA**, cuyo título versa: **“REVISIÓN DE LAS PRINCIPALES DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN CIGUEMOTORS RECTIFICADORA EN EL PERIODO 2018”**, lo realizaron bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo a las peticionarias a ser uso del presente certificado de la manera ética que estimaren conveniente.

Latacunga, febrero 2020

Atentamente:

DOCENTE UTC

MSc. JOSÉ IGNACIO ANDRADE MORÁN

C.C. 050310104-0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido	
PORTADA	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	ii
AVAL DEL TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE TITULACIÓN	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
AVAL DE TRADUCCIÓN	xi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	xii
INDÍCE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xvi
1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
2.1. Justificación	2
2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	2
2.3. Formulación del problema.....	3
2.4. OBJETIVOS	4
2.4.1. Objetivo General.....	4
2.4.2. Objetivos Específicos	4
2.5. Planeación y definición de las actividades	5
2.5.1. Cronograma de actividades.....	6
3. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	7

3.1.	Beneficiarios directos	7
3.2.	Beneficiarios indirectos	7
4.	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA	7
4.1.	Obligaciones Tributarias.....	7
4.2.	Los tributos de las pymes.....	7
4.3.1.	Impuesto a la Renta Pymes	8
4.3.2	Cierre fiscal para sociedades y Personas Naturales obligada a llevar Contabilidad.....	9
4.3.2.	Impuesto a la Renta para personas naturales	10
4.3.3	Ingresos exentos.....	10
4.3.3.	Conciliación Tributaria	23
4.3.6.	Cuotas y plazos para el Anticipo del Impuesto a la Renta.....	27
4.4.	Pymes.....	28
4.5.	Clasificación de las Pymes	28
5.	METODOLOGÍA EMPLEADA	31
5.1.	Enfoque de investigación.....	31
5.2.	Diseño o modalidad de investigación	31
5.3.	Métodos de investigación	32
5.4.	Nivel o tipo de investigación	32
5.5.	Técnicas e instrumentos.....	32
6.	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	35
6.1.	Análisis de los resultados obtenidos mediante el proceso realizado en “Ciguemotors” Rectificadora.....	35
6.2.	Incidencia de los gastos deducibles	35
7.	IMPACTOS (TÉCNICO, SOCIALES, AMBIENTALES O ECONÓMICOS) ...	43
7.1.	Impacto Técnico	43
7.2.	Impacto Social	43

7.3.	Impacto Económico	43
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
8.1.	Conclusiones.....	44
8.2.	Recomendaciones	45
9.	BIBLIOGRAFÍA	46
10.	ANEXOS	47

INDÍCE DE TABLAS

Tabla 1.	Planeación y definición de las actividades	5
Tabla 2.	Cronograma de actividades	6
Tabla 3.	Tabla de cálculo del impuesto a la renta correspondiente al periodo actual.	10
Tabla 4.	Gastos Locales.....	22
Tabla 5.	Fórmula de cálculo conciliación tributaria	24
Tabla 6.	Resumen de deducciones establecidas en leyes especiales	25
Tabla 7.	Porcentaje de cálculo del Anticipo a la Renta	26
Tabla 8.	Consideraciones del Patrimonio	26
Tabla 9.	Consideraciones de Costos y Gastos	26
Tabla 10.	Consideraciones de Activos Totales.....	27
Tabla 11.	Consideraciones de Ingresos Totales.....	27

Tabla 12. Parámetros que deben cumplir las empresas ecuatorianas para ser Pymes.	29
Tabla 13: Técnicas e Instrumentos de Investigación a ser utilizados.	32
Tabla 14: Conciliación tributaria calculada por el grupo de investigación.	35
Tabla 15: Total de Gastos NO Deducibles año 2018	36
Tabla 16: Información sobre sueldos año 2018.	36
Tabla 17: Remuneraciones 2018	37
Tabla 18: Aporte patronal 2018.	37
Tabla 19: Aporte patronal 2018.	37
Tabla 20: Información de gastos de viaje al año 2018	38
Tabla 21: Ingresos al 31 de Diciembre de 2018	38
Tabla 22: Límite para deducción de gastos de viajes al año 2018	38
Tabla 23: Información de gastos de gestión al año 2018	39
Tabla 24: Deducción máximo de gastos de gestión año 2018.	39
Tabla 25: Deducción máximo de gastos de publicidad año 2018	40
Tabla 26: Información de activos fijos al año 2018	41
Tabla 27: Deducción de propiedad, planta y equipo año 2018	41

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. Método de cálculo del Impuesto a la Renta Sociedades y Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad.	8
Figura 2. Organigrama del proceso de servicios.	30

1. INFORMACIÓN GENERAL

Título del Proyecto:

Revisión de las principales deducciones del impuesto a la renta y su incidencia en la conciliación tributaria en Ciguemotors Rectificadora en el periodo 2018.

Fecha de inicio:

26 Marzo del 2019

Fecha de finalización:

2 Agosto 2019

Lugar de ejecución:

Quito-Sector La Mena 2- Ciguemotors Rectificadora

Facultad que auspicia

Facultad de Ciencias Administrativas.

Carrera que auspicia

Contabilidad y Auditoría

Equipo de Trabajo:

Tutora: Ing. Moscoso Córdova Jeanette Lorena

Investigadoras: Catucuamba Asimbaya Nathaly Vanessa y Sánchez Lema Mélida Ximena

Área de Conocimiento:

Tributación, Contabilidad

Línea de investigación:

Administración y economía para el desarrollo humano y social

Sub líneas de investigación de la Carrera

Sistemas Integrados de Contabilidad, orientados al fortalecimiento de la competitividad y la sostenibilidad.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de investigación tiene vigencia y pertinencia, se basa en lo establecido por la LORTI, referente a la obligación de los contribuyentes al realizar una revisión detallada sobre los ajustes que la normativa legal permite para efecto de establecer la base imponible e impuesto a la renta del ejercicio, la normativa es modificada de manera periódica lo que origina desactualización y desconocimiento, generando impacto positivo y negativo.

La ejecución de la investigación, tiene la viabilidad requerida, pues cuenta con herramientas, conocimientos e información necesaria para su desarrollo, además de tener autorización por parte de la microempresa para recopilar información y evidencia de estados financieros de la misma. Se considera prudente, el tiempo estimado y los recursos necesarios, para la culminación del mismo.

El objetivo de Ciguemotors Rectificadora es generar beneficios económicos ofertando servicios de calidad a sus clientes, es importante para la microempresa establecer correctamente los procesos contables-tributarios que permitan tomar decisiones a largo y corto plazo además de analizar las deducciones establecidas a los diferentes costos, gastos y su aplicación en la conciliación tributaria, determinando el impuesto a la renta de forma correcta, dando beneficio directamente a las microempresas.

El grupo de investigación mediante el cálculo, revisión y análisis, pretende determinar la incidencia en la utilidad o pérdida del ejercicio y su impacto en la posición financiera mediante la elaboración de la conciliación tributaria a causa de las deducciones que interfieren en el cálculo del impuesto a la renta en Ciguemotors Rectificadora periodo 2018.

2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Los tributos son muy importantes para la economía de los países, debido a que su recaudación genera obra pública. En el Ecuador no es la excepción, las microempresas tienen la obligación de declarar y cancelar los rubros anuales del impuesto a la renta sobre su actividad económica durante el año fiscal, el mismo se establece por medio de la conciliación tributaria, documentación necesaria para el buen control dentro de las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

La LORTI se reforma constantemente por las diferentes políticas que establecen los gobiernos, originando en ocasiones desconocimiento sobre las obligaciones y el tratamiento para el cálculo de impuestos por parte de los contribuyentes, en los últimos años han sufrido varias modificaciones en lo referente a deducciones y exenciones, necesarios para determinar la base imponible del impuesto a la renta.

La deducción puede ser total o parcial, aquellas deducciones que incumplan con las normas legales y condiciones, o rebasen los límites permitidos, asume el nombre de gastos no deducibles, por tanto, suman al ingreso gravable. El desconocimiento y actualización en materia tributaria, la falta de interpretación y aplicación, constituyen una vía de evasión tributaria aprovechada por los contribuyentes para minimizar o no pagar los tributos. Ocasionando en muchos casos que se generen multas e intereses.

La mayoría de las microempresas del Ecuador, están conformadas por familias quienes cumplen un rol muy importante en la economía del país, enfrentando problemas por desconocimiento de normas contables y tributarias ocasionando errores concurrentes en la determinación del impuesto a la renta. Dentro del sector automotriz se encuentra el servicio de mantenimiento de autos, mostrando un crecimiento en los últimos años, siendo generador de empleo dentro de sus actividades directas e indirectas.

Un incremento de ventas y por ende la adquisición de insumos, materiales, equipos, contratación y renovación de trabajadores necesarios para brindar el servicio de mantenimiento automotriz ocasiona que la microempresa pague mayor cantidad de impuesto a la renta dando lugar a uno de los principales problemas de las microempresas dedicadas a la actividad de reparación de vehículos es la contratación de personal sin experiencia en el área contable-tributaria ocasionando la aplicación incorrecta de la normativa vigente.

2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera las deducciones del impuesto a la renta, inciden en la conciliación tributaria mediante la aplicación de la normativa vigente de “Ciguemotors Rectificadora” en el periodo 2018?

2.4. OBJETIVOS

2.4.1. Objetivo General

Analizar la incidencia de las deducciones del impuesto a la renta en la conciliación tributaria mediante la aplicación de la normativa vigente en “Ciguemotors Rectificadora” en el periodo 2018.

2.4.2. Objetivos Específicos

- Indagar información bibliográfica de la normativa vigente, sobre las exenciones y deducciones del impuesto a la renta y la conciliación tributaria, para el sustento documental.
- Establecer el proceso de la conciliación tributaria, determinando las exenciones y deducciones.
- Determinar la incidencia en la utilidad o pérdida del ejercicio a causa de la deducción del impuesto a la renta en la posición financiera en “Ciguemotors Rectificadora” en el periodo 2018.

2.5. PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Tabla 1. *Planeación y definición de las actividades*

Objetivo específico	Actividades	Cronograma	Productos
Indagar información bibliográfica de la normativa vigente, sobre las exenciones y deducciones del impuesto a la renta y la conciliación tributaria, para el sustento documental.	Recopilar y analizar, en Notas bibliográficas como normativa, leyes, artículos científicos, textos, sobre las exenciones, exoneraciones y deducciones del impuesto a la renta, con la finalidad de establecer la conciliación tributaria.	Octubre-Noviembre 2019	Información necesaria para la elaboración de la fundamentación teórica sobre las deducciones y la conciliación tributaria.
Establecer el proceso de la conciliación tributaria, determinando las exenciones, exoneraciones y deducciones tributarias	Inferir la metodología de la conciliación tributaria, aplicando la normativa vigente sobre las exenciones, exoneraciones y deducciones tributarias, acorde a la naturaleza de las PYMES de mantenimiento automotor.	Noviembre-Diciembre 2019	Procedimiento para establecer los gastos deducibles, no deducibles y su aplicación en la conciliación tributaria.
Determinar la incidencia en la utilidad o pérdida del ejercicio a causa de la deducción del impuesto a la renta en “Ciguemotors” Rectificadora en el periodo 2018	Aplicar la metodología establecida en la conciliación tributaria a partir de la deducción de gastos establecidas por la normativa, en la rectificadora Motor Cigüeñal.	Diciembre 2019-Enero 2020	Conciliación tributaria aplicando las exenciones, exoneraciones y deducciones correspondientes a “Ciguemotors” Rectificadora, en concordancia con la normativa vigente.
	Comparar los gastos deducibles y no deducibles presentados por la empresa, con los determinados por el grupo de investigación, determinando las principales diferencias y estableciendo la incidencia que producen en la conciliación tributaria.	Enero-Febrero 2020	Listado de factores que inciden en la aplicación de las deducciones, apegados a la norma vigente en la conciliación tributaria.

Fuente: Elaboración propia

2.5.1. Cronograma de actividades

Tabla 2. Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	PERIODO SEPTIEMBRE 2019 – FEBRERO 2020																		
	SEP.	OCT.				NOV.				DIC.				ENE.				FEBR.	
	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	
Información General	X																		
Propuesta del proyecto integrador	X																		
Planteamiento del problema		x																	
Descripción de las competencias vinculadas definición de etapas y productos.		x																	
Fundamentación científica técnica			x																
Planeación y definición de las actividades				x															
Cronograma				x															
Presentación de la propuesta del proyecto integrador					x														
Resumen del proyecto														X					
Fundamentación científica técnica						x													
Beneficiarios del proyecto						x													
Metodología							x												
Aplicación de entrevista y ficha de observación								x											
Conciliación tributaria									x										
Análisis y discusión de los resultados										x									
Impactos (técnicos, sociales, ambientales o económicos)												X							
Recomendaciones													x						
Conclusiones y Bibliografía													x						
Anexos													x						
Culminación del proyecto de investigación													x						
Entrega de los trabajos de investigación al tribunal de lectores, previo al aval del tutor.														X					
PRE-DEFENSA del trabajo de titulación															x				
Correcciones para aprobar la defensa																	x		
Defensa del Proyecto																			X

Fuente: Elaboración propia

3. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

3.1. Beneficiarios directos

“Ciguemotors” Rectificadora; propietario; empleados.

3.2. Beneficiarios indirectos

Microempresas del sector; profesionales y estudiantes de Contabilidad

4. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA

4.1. Obligaciones Tributarias

Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa Servicio de Rentas Internas (2016) señala que la Obligación tributaria:

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (p.5).

López (2019) señala que “las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria”. (p.9)

Las Obligaciones tributarias nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, es decir es el derecho que ejerce el Estado sobre el contribuyente o deudor tributario para el cobro de valores impuestos por la ley, los cuales ayudan al desarrollo económico del país.

4.2. Los tributos de las pymes

Aplicados de conformidad a la Ley de Régimen Tributario Interno (2018) y que han generado ingresos en beneficio del Estado como consecuencia de las actividades económicas de la empresa son los provenientes del:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 - Retenciones de IVA.
 - Impuesto a la Renta.
 - Retenciones Impuesto a la Renta en la Nota (IRF).
 - Remanentes de Retenciones o Anticipos de Impuesto a la Renta de Años Anteriores.
- (p.17)

4.3. Impuesto a la Renta

Según el Servicio de Rentas Internas (2018) señala que “el Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre”. (p.24)

4.3.1. Impuesto a la Renta Pymes

Según el SRI (2018) clasifica a las Pymes en sociedades o personas naturales, de acuerdo a su organización. Además, en el Art. 7 de la LRTI expresa que deberán calcular su impuesto a la renta al cierre de su ejercicio impositivo. La base imponible deberá incorporar los diferentes ajustes y deducciones que establece la conciliación tributaria en el Art. 46 del Reglamento a la LRTI. Una vez calculado el Impuesto causado (IRC), este se deberá comparar con el valor determinado del Anticipo del Impuesto a la Renta y se escogerá entre los dos el mayor (Art. 41 LRTI y Art. 80 R- LRTI), para luego identificar ya sea el Impuesto por pagar o el saldo a favor del contribuyente, lo que corresponda.

(=)	Impuesto a la renta del período (Resultado de haber escogido el mayor entre el IRC y el Anticipo)
(-)	Primera y segunda cuota Anticipo
(-)	Retenciones en la fuente del período
(-)	Impuesto a la Salida de Divisas
(-)	<u>Otros créditos tributarios</u>
(=)	Impuesto a la Renta Por Pagar
(=)	Saldo a favor del contribuyente

Figura 1. Método de cálculo del Impuesto a la Renta Sociedades y Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad.

Fuente: Art. 41 LRTI.

4.3.2 Cierre fiscal para sociedades y Personas Naturales obligada a llevar Contabilidad

El Art. 7 de la LRTI establece que el ejercicio impositivo comprende el período a partir del 1 de enero al 31 de diciembre. Sin importar la fecha en que inicie actividades el contribuyente, el ejercicio siempre se cerrará el 31 de diciembre.

Para consolidar el cierre fiscal deberán considerarse los siguientes elementos:

- Ingresos Exentos
- Ingresos Gravados
- Gastos Deducibles
- No Deducibles

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las sociedades, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.

La tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales cuando:

- a)** La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
- b)** Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

- La adición de tres puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, constituyentes o beneficiarios, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en el artículo 37 de la LRTI sea igual o superior al 50% del capital social o que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

4.3.2. Impuesto a la Renta para personas naturales

Tabla 3. *Tabla de cálculo del impuesto a la renta correspondiente al periodo actual.*

Año 2018 – Expresado en dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.270	0	0%
11.270	14.360	0	5%
14.360	17.950	155	10%
17.950	21.550	514	12%
21.550	43.100	946	15%
43.100	64.630	4.178	20%
64.630	86.180	8.484	25%
86.180	114.890	13.872	30%
114.890	En adelante	22.485	35%

Fuente: Elaborado por el grupo de investigación, en base a la página de Servicios de Rentas Internas.

4.3.3 Ingresos exentos

- Estarán exentos los ingresos por dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta percibidos por Personas Naturales no residentes en el Ecuador, por sociedades nacionales o por sociedades extranjeras cuyos beneficiarios efectivos no residan en paraísos fiscales. Así también los dividendos en acciones resultantes de reinversión de utilidades (Art. 15, 131, 136-137 R-ALRTI).
- Beneficiarios de ingresos por dividendos y utilidades sin importar su domicilio, distribuidos por sociedades resultantes de la asociación público- privada (APP) por un periodo de 10 años contados desde que generen ingresos operacionales. (Art. 15, 131, 136-137 R-ALRTI).
- Ingresos obtenidos por Instituciones del Estado (Art. 16 R- ALRTI).
- Con motivo de convenios internacionales. (Art. 17 R-ALRTI)
- Aquellos obtenidos por embajadas, consulados y organismos internacionales.
- Ingresos percibidos por instituciones privadas sin fines de lucro. Para el efecto deberán cumplir con condiciones previstas en el Art. 19-20 R-ALRTI, como las siguientes:

- a) Objeto social claro en la denominación sin fines de lucro.
 - b) Los gastos generados deben guardar relación con el objeto social.
 - c) De existir excedentes deben reinvertirse en el objeto social en un período máximo de un año.
 - d) Los aportes de sus socios deben representar al menos el 5% de sus ingresos.
 - e) Deben dar cumplimiento a los deberes formales establecidos por ley.
- Intereses en cuentas de ahorro que perciban las Personas Naturales en instituciones del sistema financiero nacional. (Art. 109 R-ALRTI).
 - Los ingresos percibidos por los beneficiarios de pensiones jubilares patronales de acuerdo al Código de Trabajo; y beneficiarios de (Art. 22 y 105 R-ALRTI) :
 - a) IESS, ISSFA e ISSPOL: por concepto de fondos de reserva, pensión mortuoria, montepío, subsidio de enfermedad, de maternidad y otras prestaciones.
 - b) Pensionistas del estado: aquellas personas de mérito, considerados héroes o heroínas y ex presidentes de la República del Ecuador.
 - c) Los que perciben las instituciones públicas de educación superior.
 - Loterías y sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría. (Art. 53 R-ALRTI).
 - Ingresos por concepto de viáticos, rancho, gastos de viaje, hospedaje, alimentación, décimo tercera y cuarta remuneración, asignaciones de becas.
 - Los percibidos por las personas mayores de 65 años en un monto equivalente a una Fracción Básica desgravada de IR (Año 2017: US.11.290 y Año 2018 US. 11.270); y los obtenidos por las personas con al menos el 30% de discapacidad y las personas mayores de 65 años en el doble de la Fracción Básica gravada con tarifa 0% de IR. (año 2017: 2x US.11.290 = US. 22.580 y año 2018: 2x US.11.270 = US. 22.540) (Art. 49 y 50 R-ALRTI). En el caso de las personas con discapacidad, este beneficio se aplicará de forma proporcional (Ley Orgánica de Discapacidades).
 - Ingresos por inversiones no monetarias en contratos de exploración y explotación de hidrocarburos celebrados con el Estado.

- La utilidad en venta ocasional (máx. 2 veces en el año) de bienes inmuebles. A su vez la pérdida que se genere en este tipo de transferencias, así como los gastos imputables a las mismas constituyen gasto no deducible. (Art. 18 R-ALRTI)
- Ingresos provenientes de fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios y rendimientos financieros.
- Indemnizaciones por seguros exceptuando a aquellos por lucro cesante.
- Intereses percibidos por préstamos a trabajadores para la adquisición de acciones o participaciones en la misma empresa, siempre que el trabajador mantenga esa condición de trabajador. (Art. 23 R-ALRTI)
- Compensación económica por salario digno. (Art. 23 R- ALRTI).
- Los percibidos por organizaciones amparadas en la Ley de Economía Popular y Solidaria con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito. Estos ingresos serán exentos siempre y cuando se reinviertan sus utilidades. (Art. 23 R-ALRTI)
- Los excedentes que perciban los miembros de las organizaciones amparadas en la Ley de Economía Popular y Solidaria. (Art. 23 R-ALRTI).
- Transferencias económicas que reciban las PN o sociedades por parte del Estado por programas de agroforestería y reforestación.
- Ingresos obtenidos por contribuyentes acreditados en el SENESCYT para llevar a cabo exclusivamente actividades de investigación científica, siempre y cuando se reinvierta al menos el 10% de sus utilidades en su actividad.
- Rendimientos obtenidos por inversiones en deuda pública.
- Rentas originadas en títulos representativos de obligaciones iguales o mayores de 360 días emitidos por las sociedades en proyectos de APP.
- Utilidades en venta directa o indirecta de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital a través de bolsas de valores ecuatorianas hasta por un monto equivalente a una fracción básica desgravada.

- Exoneración del pago del Impuesto a la Renta por cinco años a partir del primer año de generación de ingresos imputables a la inversión para sociedades nuevas no domiciliadas en Quito y Guayaquil en los siguientes sectores (Art. 23 R-ALRTI):
 - a) Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados
 - b) Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados
 - c) Metalmecánica
 - d) Petroquímica
 - e) Farmacéutica
 - f) Turismo
 - g) Energías
 - h) Servicios Logísticos de comercio exterior
- Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el presidente de la República.
- Exoneración del pago del Impuesto a la Renta por diez años a partir del primer año de generación de ingresos imputables a la inversión.
- Exoneración del pago del Impuesto a la Renta por diez años a partir del primer año de generación de ingresos operacionales para las sociedades originadas por asociaciones público privadas cuando el proyecto sea dentro de los sectores priorizados por el comité Interinstitucional de Asociaciones Público- Privadas.
- Los dividendos o utilidades percibidas por los socios de estos proyectos sin importar su domicilio por diez años a partir del primer año de generación de ingresos operacionales.
- Los dividendos que sean percibidos por personas domiciliadas en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición gravarán Impuesto a la Renta.
- Exoneración del IR por cinco años en ingresos obtenidos por actividades de tecnología libre que incorpore valor agregado ecuatoriano, siempre y cuando se inscriba la licencia respectiva en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI).

- Incluido mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera exoneración del IR por cinco años en ingresos percibidos por las entidades del sector financiero popular y solidario, cumpliendo para el efecto con las disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a partir del 1 de enero del año 2018.
- Incluido mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, exoneración del pago del Impuesto a la Renta para nuevas microempresas constituidas a partir del 1 de enero del año 2018 durante tres años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera.
- La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016 estableció una exoneración del IR por cinco años a las nuevas inversiones que se establezcan en la provincia de Manabí, cantón Muisne y la provincia de Esmeraldas, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles a la inversión.

4.3.4 Ingresos Gravados

Aquellos ingresos que no se encuentren contemplados en los ya descritos en el literal anterior se constituyen como gravados. De manera puntual se pueden señalar los siguientes (Art. 8 LRTI):

- Actividades profesionales, laborales, comerciales, industriales y mineras desarrollados por personas naturales o extranjeros residentes en el Ecuador y cuyos pagos son efectuados o afectan a personas naturales o sociedades residentes en el país.
- Ingresos de ecuatorianos o extranjeros en el exterior pagados por personas naturales o sociedades residentes en el Ecuador.
- Utilidad en venta de bienes muebles e inmuebles en el Ecuador.

- Utilidad en venta de acciones, participaciones, derechos representativos de capital percibido por personas naturales o sociedades con o sin domicilio en el país, cuando la enajenación se lleva a cabo sin utilización de bolsas de valores.
- Regalías, derechos de autor, propiedad intelectual.
- Utilidades y dividendos distribuidos por sociedades residentes en el país.
- Exportaciones efectuadas por personas naturales o sociedades residentes.
- Intereses y rendimientos financieros percibidos por personas naturales o sociedades residentes.
- Loterías, rifas, apuestas o similares.
- Herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes en el país.
- Cualquier otro ingreso percibido por personas naturales o sociedades incluyendo el incremento patrimonial no justificado.

4.3.2.1. Exoneraciones

De acuerdo a lo expuesto en el Art. 9.1 LRTI elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación (2018) están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Sector agrícola; producción de alimentos frescos, congelados e industrializados.
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados.
- c. Metalmecánica.
- d. Petroquímica y oleo química.
- e. Farmacéutica.
- f. Turismo, cinematografía y audiovisuales; y, eventos internacionales. - Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento.

- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa.
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior.
- i. Biotecnología y Software aplicados.
- j. Exportación de servicios. - Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento.
- k. Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea.
- l. Eficiencia energética. - Empresas de servicios de eficiencia energética.
- m. Industrias de materiales y tecnologías de construcción sustentables.
- n. El sector industrial, agroindustrial y agro asociativo. - Este beneficio se aplicará en los términos y condiciones previstos en el Reglamento.
- ñ. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, que mediante Decreto Ejecutivo determine el presidente de la República, con base en las recomendaciones que para el efecto emita el Consejo Sectorial de la Producción (pp.13-14).

4.3.2.2. Deducciones

De acuerdo a lo expuesto en el Art. 10 LRTI elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación (2018) señala que las deducciones en general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de Nota ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1. Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política

y Regulación Monetaria y Financiera, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

3. Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario, ni las sanciones establecidas por ley
4. Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
5. Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios.
6. Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones y los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo pre operativo del negocio, este porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la Nota correspondiente.
7. La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento.
8. La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley.

9. Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.
10. Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
11. Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.
12. El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto.
13. Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de impuesto a la renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal.
14. Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria.
15. Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la Nota sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.

- 16.** Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este.
- 17.** Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:
- a)** Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 5% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio.
 - b)** Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 5% de las ventas; y,
 - c)** Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad. Para los exportadores habituales y el sector de turismo receptivo, este beneficio será hasta por el 100% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- 18.** Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:
- a)** Depreciación o amortización.
 - b)** Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados.
 - c)** Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición.

- d) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.** Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados.
- 19.** Los costos y gastos por promoción y publicidad de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento. No podrán deducirse los costos y gastos por promoción y publicidad aquellos contribuyentes que comercialicen alimentos preparados con contenido hiperprocesado. Los criterios de definición para ésta y otras excepciones que se establezcan en el Reglamento, considerarán los informes técnicos y las definiciones de la autoridad sanitaria cuando corresponda.
- 20.** Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores destinados para la compensación de los estudiantes en formación dual y por becas de educación, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional.
- 21.** Se deducirán el cien por ciento adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores por concepto de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; y la participación de los trabajadores en las utilidades, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual, por parte de los sujetos pasivos debidamente acreditados por las autoridades competentes registradas ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidades receptoras según el caso. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional.
- 22.** Los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas podrán deducir el 50% adicional de los gastos que efectúen por concepto de impuesto a los consumos especiales generado en los servicios de telefonía fija y móvil avanzada que contraten para el ejercicio de su actividad.

23. Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales de conformidad con las excepciones, límites, segmentación y condiciones establecidas en el Reglamento.
24. Los aportes privados para el Fomento a las Artes y la Innovación en Cultura realizados por personas naturales o sociedades, siempre que no sea superior al 1% de los ingresos anuales percibidos en el ejercicio fiscal anterior.
25. Los sujetos pasivos que adquieran bienes o servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria incluidos los artesanos que sean parte de dicha forma de organización económica que se encuentren dentro de los rangos para ser consideradas como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios. Las condiciones para la aplicación de este beneficio se establecerán en el Reglamento a esta Ley (pp.16-24).

4.3.2.3. Gastos no deducibles

En lo señalado el art. 35 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación (2018) sobre los Gastos no deducibles no podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.

7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la Nota, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (p.33).

Tabla 4. Gastos Locales

Concepto	Requisitos
Merma	- Estudio técnico que establezca porcentaje de merma y resolución emitida por el SRI.
Reembolso de gastos	En relación de dependencia: - Comprobante de venta a nombre del trabajador. - Liquidación de compras de bienes y servicios emitido por el patrono.
	A terceros: - Comprobante de venta a nombre del tercero. - Factura emitida por el tercero. - No sujeto a retención en la fuente.
Intereses del Sistema financiero	- Comprobante de venta válido. - Tasa de interés no debe superar las máximas referenciales establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. - Deben estar relacionado con el giro del negocio.
Intereses pagados a terceros	- Factura - Tasa de interés no debe superar las máximas referenciales establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. - Aplica retención en la fuente del 2%. - Contrato que establezca la tabla de amortización respectiva.
Leasing	- Comprobante de venta válido, pago bancarizado, y retención en la fuente. - Cálculo de acuerdo a técnica contable.
Provisión Jubilar patronal	Año 2017: - Estudio actuarial. - Aplica para trabajadores con más de 10 años de trabajo.
	Reforma para el año 2018: A partir del 1 de enero de 2018, serán deducibles únicamente los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales siempre y cuando no correspondan a provisiones declaradas en períodos fiscales anteriores.
Otros	- Compra de suministros y materiales. - Gasto de reparación y mantenimiento - Servicios prestados. - Honorarios profesionales - Servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet) - Arriendo, monitoreo de alarma. - Gastos por procesos de liquidación, escisión, disolución y fusión.
Tributos relacionados con el giro del negocio, con excepción de intereses y multas. Así como también el impuesto a las tierras rurales.	
Contribuciones pagadas a organismos de control con excepción de intereses y multas.	
Impuesto a la renta y aportes al IESS asumidos por el empleador bajo la contratación de salario neto.	
Fondo de reserva, décimo tercera y cuarta remuneración, vacaciones.	
Cuotas pagadas a cámaras de comercio, colegios, gremios legalmente constituidos.	
Aportes privados al Fomento de Artes e Innovación de Cultura siempre que no supere el 1% de los ingresos totales.	
Gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, relacionados con el giro del negocio y estén respaldados en contratos o comprobantes de venta válidos.	

Fuente: LRTI y su Reglamento de aplicación. Tomado de (Méndez, 2017, p. 72).

4.3.3. Conciliación Tributaria

Según el art. 46 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación (2018) sobre la Conciliación Tributaria afirma que: Para establecer la base imponible sobre las que se aplicara la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes para determinar la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad líquida del ejercicio será modificado con las siguientes operaciones:

1. “Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas que corresponda.
2. Se restará el valor total de los dividendos percibidos en otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados.
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la L.R.T.I. tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista.
5. Se sumarán también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
8. Se sumará de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme la metodología de los precios de transferencia, establecida en el reglamento de aplicación a la L.O.R.T.I.
9. Se restará el incremento neto de empleos.
10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.
11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.
12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación.

13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de Nota renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva (pp. 39-42).

Su fórmula de cálculo es la siguiente:

Tabla 5. *Fórmula de cálculo conciliación tributaria*

1. (=) Utilidad Contable o Pérdida Contable.
2. (-) 15 % Participación Trabajadores.
3. (-) IE Ingreso Exento y no gravados.
4. (+) Gastos no Deducibles.
5. (+)Gastos incurridos para generar ingresos exentos (Ajuste 1)
6. (+) 15% Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos (Ajuste 2).
7. (-) Amortización Pérdida Tributaria.
8. (-) Dedución Especiales.
9. (+) Ajuste Precios Transferencia.
10. (-) DINE Dedución Incremento Neto Empleados.
11. (-) DTR Dedución Trabajador Residente.
12. (-) DED Dedución Empleo Discapitado o sustitutos.
13. (-) DAM Dedución por Adulto Mayor.
14. (-) DMR Dedución Migrante Retornado.
15. (-) Gasto Personal.
16. (-) DMPME Dedución Micro, Pequeña y Mediana Empresas.
17. (-) DAE Dedución Activo Ecológico.
18. (-) DSM Dedución Seguro Privado o Medicina Prepagada.
19. (=) Base Imponible 1.
20. (+) G No D De Reembolso Indirecto Del Exterior.
21. (+) G no D de instalaciones, organización y similares.
22. (+) G no D de regalías, servicio técnico, administrativo, consultorías y similares de partes relacionadas.
23. (=) Base Imponible 2.
24. (x) Tarifa IR.
25. (=) Impuesto a la Renta Causado.

Fuente: LRTI y su Reglamento de aplicación. Tomado de (Méndez, 2017, p. 73).

Tabla 6. Resumen de deducciones establecidas en leyes especiales

Impuesto a las Tierras Rurales	Año 2017: Deducción de hasta 4 veces lo pagado y hasta por el monto del ingreso gravado.	R-ALRTI Art. 28 numeral 9 Lit d.
	Año 2018: Este impuesto se elimina y en consecuencia desaparece su deducción dentro de la conciliación tributaria.	Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera Art. 2 numeral 3.
Impuesto a los Consumos Especiales ICE	Contribuyentes con actividad principal de gestión de llamadas: deducción del 50% adicional de los gastos en ICE.	LRTI Art. 10 numeral 21
Sociedades constituidas antes del COPCI (Año 2010)	Deducción del 100% adicional del costo o gasto de depreciación anual de los activos nuevos y productivos adquiridos, durante 5 años contados desde que se produce el inicio de su uso productivo.	R.O. 351: 29-12- 2010. Vigente hasta el 30 de diciembre del 2020.
Deducción de gastos en procesos de emisión.	Sociedades del sector no financiero: Deducción del 50% adicional sobre los costos y gastos en que incurran para la emisión de obligaciones.	Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y bursátil. R.O Suplemento 249 (20-05-2014)
Compensación de los estudiantes por beca dual y por becas de educación.	Deducción del 100% adicional sobre la totalidad de estos valores.	Disposición Reformatoria Primera numeral 1.3. Ley No. 0 R.O. Suplemento 899 (9- 12-16)
	Deducción del 100% adicional por concepto de sueldos y beneficios sociales a tutores.	

Fuente: LRTI y su Reglamento de aplicación. Tomado de (Méndez, 2017, p. 73).

4.3.4. Base Imponible

Según el art. 47 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación (2018) sobre la Base Imponible afirma que como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

4.3.5. Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta

El Art. 41 numeral 2 literal b) de la LRTI establece el siguiente cálculo para determinar el Anticipo de IR para Sociedades y Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad de la siguiente manera:

Tabla 7. Porcentaje de cálculo del Anticipo a la Renta

(+) 0,2% Patrimonio Total
(+) 0,2% Costos y gastos deducibles
(+) 0,4% Activo Total
(+) 0,4% Ingreso gravado

Fuente: LRTI, Art. 41.

La Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera en su Art. 1 establece diferentes consideraciones sobre cada rubro:

Tabla 8. Consideraciones del Patrimonio

PATRIMONIO	
Total Patrimonio, aun cuando este rubro tenga en la contabilidad signo negativo, de conformidad con el marco normativo contable que el contribuyente se encuentre obligado a aplicar	Formularios 101 y 102
(+) Total Depreciación Acumulada Del Ajuste Acumulado Por Revaluaciones Y Otros Ajustes Negativos Producto De Valoraciones Financieras Excluidas Del Cálculo Del Anticipo Para Todos Los Activos (Informativo)(formulario 101), mismo que comprenderá los conceptos detallados para esta casilla dentro del rubro "Activo Total".	
(-) Total De Las Revaluaciones Y Otros Ajustes Positivos Producto De Valoraciones Financieras Excluidos Del Cálculo Del Anticipo, Para Todos Los Activos (Informativo) (Formulario 101), misma que comprenderá los conceptos detallados para esta casilla dentro del rubro "Activo Total".	Formularios 101 y 102

Fuente: SRI, Resolución No. NAC-DGECCGC15-00000014, Registro Oficial 660, Primer Suplemento, 31 de diciembre de 2015.

Tabla 9. Consideraciones de Costos y Gastos

COSTOS Y GASTOS	
Total costos y gastos	
(+) Participación trabajadores	
(-) Gastos no deducibles locales	
(-)Gastos no deducibles del exterior	
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta.	Formularios 101
(-) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta.	y 102
(-) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único.	
(-) Valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del artículo 41 LRTI, en los casos que corresponda.	

Fuente: SRI, Resolución No. NAC-DGECCGC15-00000014, Registro Oficial 660, Primer Suplemento, 31 de diciembre de 2015.

Tabla 10. Consideraciones de Activos Totales

ACTIVOS TOTALES	
Total activo	Formularios 101 y 102
(+) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar (comerciales y otros) por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables), corriente –no relacionadas locales y del exterior.	
(+) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar (comerciales y otros) por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables), no corriente, no relacionadas locales y del exterior	
(+) Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias.	
(+) Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social.	
(+) Total depreciación acumulada del ajuste acumulado por revaluaciones y otros ajustes negativos producto de valoraciones financieras, para todos los activos.	
(-) Cuentas y documentos por cobrar (comerciales y otros), corriente -no relacionados locales y del exterior.	
(-) Cuentas y documentos por cobrar (comerciales y otros), no corriente –no relacionados locales y del exterior.	
(-) Porción -corriente y no corriente-de arrendamientos financieros por cobrar que se mantenga con partes no relacionadas (formulario 101).	Formulario 101
(-) Importe bruto adeudado por los clientes por el trabajo ejecutado en contratos de construcción que se mantenga con partes no relacionadas.	
(-) Total costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias.	Formularios 101 y 102
(-) Total costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social.	
(-) Total de las revaluaciones y otros ajustes positivos producto de valoraciones financieras, para todos los activos.	
(-) Total de activos por impuestos corrientes y el total de activos por impuestos diferidos.	Formulario 101

Fuente: SRI, Resolución No. NAC-DGECCGC15-00000014, Registro Oficial 660, Primer Suplemento, 31 de diciembre de 2015.

Tabla 11. Consideraciones de Ingresos Totales

INGRESOS TOTALES	
Total ingresos	Formularios 101 y 102
(-) Dividendos exentos y otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta.	102
(-) Ingresos sujetos a impuesto a la renta único	
(-) Exoneración por tercera edad y discapacidad.	Formulario 102

Fuente: SRI, Resolución No. NAC-DGECCGC15-00000014, Registro Oficial 660, Primer Suplemento, 31 de diciembre de 2015.

4.3.6. Cuotas y plazos para el Anticipo del Impuesto a la Renta.

Según el Art. 77 del Reglamento a la LRTI, expresa que una vez determinado el valor del anticipo se restará el valor de las retenciones en la fuente que le han efectuado al contribuyente en el período. Sobre este valor se pagarán dos cuotas iguales en los meses de julio y septiembre dependiendo del noveno dígito del RUC. El saldo se convierte en la tercera cuota del anticipo a liquidarse en la declaración de Impuesto a la Renta del siguiente período.

4.4. Pymes

Según el Servicios de Rentas Internas (2015) señala que las Pymes son “El conjunto de pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas” (p. 8).

Raffino (2018) menciona que se entiende por PyMEs (acrónimo de Pequeñas y Medianas Empresas).

A las organizaciones con fines de lucro, es decir, emprendedoras, que operan de manera independiente y poseen alta predominancia en el mercado, pero sin formar parte de los grandes capitales que lo dirigen. Dichos límites son, claro está, fijados de manera convencional por las jurisdicciones de los distintos países. (p.14)

Jácome y King (2013) señala que:

En la actualidad, las PYMES que se encuentran en el mercado se presentan en todas formas y dimensiones, ya sean sociedades o de un solo propietario, tienen libertad de desarrollar cualquier tipo de actividad, bien sea de producción, comercialización o prestación de servicios, donde se busca una utilidad. Según información del Estudio de Gestión Competitiva de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en la República del Ecuador, en el país las PYMES representan el 95% de las unidades productivas. (p.197)

Las Pymes son las empresas pequeñas y medianas las cuales cumplen con ciertos parámetros controlados por un país de acuerdo a su número de trabajadores, capital social, y nivel de producción y ventas, además son conformadas con fines de lucro e independientes. Se puede señalar que dentro de un estado son las principales organizaciones que fomentan el trabajo y de esta manera contribuyen con la economía.

4.5. Clasificación de las Pymes

Según el Servicio de Rentas internas, (2015) señala que por lo general en nuestro país las pequeñas y medianas empresas que se han formado realizan diferentes tipos de actividades económicas entre las que destacamos las siguientes:

- Comercio al por mayor y al por menor.
- Industrias manufactureras.
- Construcción.
- Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.
- Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
- Servicios comunales, sociales y personales. (p.11)

Tabla 12. *Parámetros que deben cumplir las empresas ecuatorianas para ser Pymes.*

Variables	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grandes Empresas
Personal ocupado	De 1 – 9	De 10 – 49	De 50 - 199	≥ 200
Valor bruto de ventas anuales	≤ 100.000	100.001 - 1.000.000	1.000.001 5.000.000	- > 5.000.000
Monto de activos	Hasta US\$ 100.000	De US\$ 100.001 hasta US\$ 750.000	De US\$ 750.001 hasta US\$ 3.999.999	≥ 4.000.000

Fuente: Elaborado por grupo de investigación. Con la información tomada de Boletín Jurídico emitido por Cámara de Comercio de Quito en el 2017 en relación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución, acogió la clasificación de pequeñas y medianas empresas, PYMES.

4.5.1. Pymes automotrices

Según Campoverde y Vargas (2017) señalan que:

El sector automotriz juega un papel muy importante desde hace cuarenta y cinco años en la economía nacional por las distintas variables a las que aporta, la generación de valor agregado y la creación de Notas de trabajo. El sector en su conjunto contribuye aproximadamente con el 14% del PIB nacional y genera alrededor de 77.000 Notas de empleo directas e indirectas. Adicionalmente es uno de los que más aporta al sector fiscal por concepto de aranceles, impuesto a la renta y a los vehículos motorizados. (p.17)

La industria automotriz inició en nuestro país aproximadamente hace unos cuarenta y cinco años, pero ha tenido un crecimiento exorbitante en los últimos años, convirtiéndose así en una de las Notas que proporcionan oportunidades laborales y se perfila como una de las cadenas productivas más sólidas, integradas y con mayor proyección en los próximos años.

4.5.1.1. Taller de servicio automotriz

Según Núñez (2016) afirma que se entiende por taller de servicio automotriz o de reparación de vehículos automóviles, y/o componentes, a aquellos establecimientos industriales en los que se efectúen operaciones encaminadas a la restitución de las condiciones normales del estado y funcionamiento de vehículos automóviles o de equipos y componentes de los mismos, en los que se haya puesto de manifiesto alteraciones en dichas condiciones con posterioridad al término de su fabricación. (p.15)

4.5.2. Taller de Rectificadora de Motores

Según Dueñas (2008) señala que:

El rectificado es una técnica de mecanizado similar al realizado por fresadoras y tornos. Se sustituyen las cuchillas o fresas por muelas abrasivas, que consiguen un acabado superficial más fino y una medida final más exacta. Para el rectificado de motores se utiliza una maquinaria específica, diseñada para el trabajo en las distintas piezas del automóvil, como pueden ser las utilizadas para rectificar los cilindros del motor, o la rectificadora cilíndrica para cigüeñales, o la rectificadora utilizada para planificar culatas (p.14).

4.5.3. Que se realiza en la Rectificadora de Motores

Se realiza el rectificado en piezas como: los cilindros del bloque del motor, cigüeñales, árboles de levas, asientos de válvulas, etc. También se rectifican las piezas de ajuste que requieren la planificación de su superficie como, por ejemplo, culatas, bloques de motor, etc.

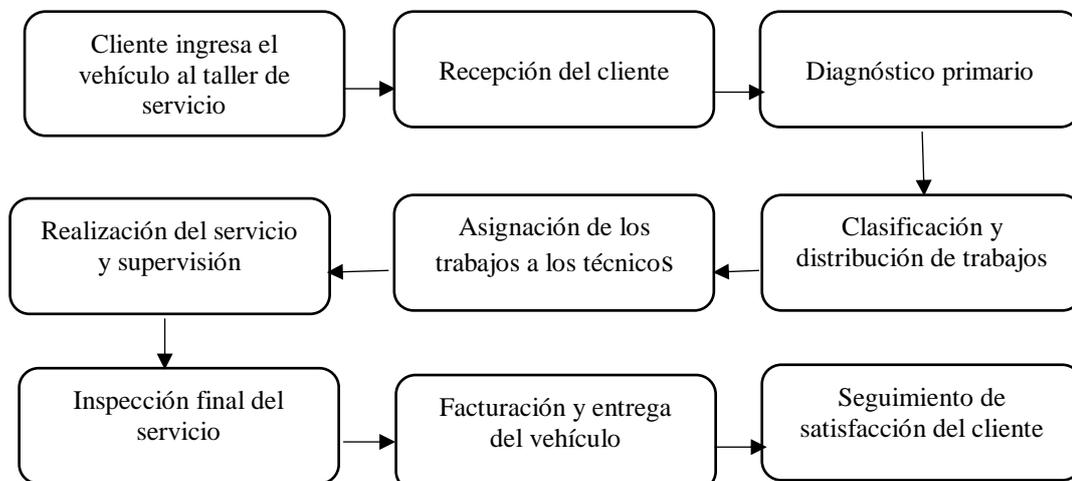


Figura 2. Organigrama del proceso de servicios.

Nota: Basada en el proceso que realiza “Ciguemotors” Rectificadora.

5. METODOLOGÍA EMPLEADA

5.1. Enfoque de investigación

La investigación tiene un enfoque mixto, tanto cuantitativo y cualitativo, por lo siguiente:

5.1.1 Cualitativo: utiliza recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación puede o no probar hipótesis en su proceso de interpretación (Hern, 2014, p.34). En el presente proyecto, se aplicó la metodología cualitativa en la determinación de las principales deducciones del impuesto a la renta, establecidas en la LORTI, Reglamento a la LORTI y normativas vigentes para el efecto, además de las conclusiones de la incidencia en la conciliación tributaria realizada por la empresa, a través de dichas deducciones.

5.1.2 Cuantitativo: usa recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento (Hern, 2014, p.39). La investigación también se basa en una realidad cuantitativa mediante el análisis de los informes numéricos de registros manuales, para poder determinar si existió una aplicación correcta de la conciliación tributaria y el formulario 102

5.2. Diseño o modalidad de investigación

Según su diseño se utilizó los siguientes:

5.2.1 Documental. - La investigación busca la recuperación, análisis, crítica e interpretación en Notas secundarias documentales, ya sean impresas, audiovisuales o electrónicas, en cuanto tiene que ver a las normativas tributarias referente a deducciones para el pago del impuesto a la renta, además de su relación directa con la conciliación tributaria. La investigación incluye el análisis y la interpretación de valores, conceptos y temáticas, con la intención de fundamentar el estudio.

5.2.2 De Campo. - Esto servirá para recolectar datos directamente de “Ciguemotors” Rectificadora, a través de los instrumentos de investigación, sin buscar manipular o controlar lo que tiene que ver con la deducción de gastos y la conciliación tributaria.

5.3. Métodos de investigación

Se consideró para el desarrollo de la investigación, el método deductivo, es decir se utilizó el encadenamiento lógico para determinar los factores de la incidencia o no en la conciliación tributaria a través de las deducciones de los gastos establecidos en los estados financieros y declaración de impuestos, además de información por parte de los responsables en la empresa, con el objetivo de llegar a conclusiones directas.

5.4. Nivel o tipo de investigación

Para el desarrollo del proyecto se utilizó, los siguientes tipos de investigación:

5.4.1 Descriptiva. - Buscó especificar las propiedades, características y rasgos importantes de las deducciones del impuesto a la renta y la conciliación tributaria, de forma separada. Es decir, se recopiló información de manera independiente de cada variable.

5.4.2 Explicativa. - Pretende establecer las causas que produce la conciliación tributaria a través de la revisión de las principales deducciones de gastos. El objetivo se centra en explicar la incidencia o no de la conciliación tributaria, la relación de las dos variables. Por cuanto expresa los efectos observables, que conllevan la deducción de gastos del impuesto a la renta.

5.5. Técnicas e instrumentos

Se entenderá por técnica de investigación, al procedimiento o forma particular de obtener datos o información y los instrumentos como cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información.

Las técnicas e instrumentos que se utilizará en el presente trabajo se indican en el cuadro siguiente:

Tabla 13: *Técnicas e Instrumentos de Investigación a ser utilizados.*

DISEÑO	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Documental	Análisis documental	Computadora y sus unidades de almacenaje
	Análisis de contenido	Cuadro de registro y clasificación de las categorías
De Campo	Entrevista	Guía de entrevista
		Grabador (Celular)
	Análisis de caso	Estados Financieros Formulario 102

Fuente: Elaboración propia.

Entrevista dirigida a la Contadora de “Ciguemotors” Rectificadora

Objetivo: Determinar la metodología a aplicar en las deducciones del gasto para el impuesto a la renta y su incidencia al aplicar la conciliación tributaria.

1. ¿Cuáles son los costos y gastos en que incurre la empresa?

Los gastos que incurre la empresa son:

- Gastos depreciaciones de propiedad planta y equipo.
- Gastos de sueldos y salarios
- Gastos de viaje
- Gastos publicidad
- Gastos Financieros entre otros

2. ¿Cuál es el tratamiento que le da a los diferentes gastos dentro de la empresa?

Los gastos de la rectificadora son registrados en un cuadro de Excel, donde constan todos los egresos que se realiza en el periodo.

3. ¿Cuál es el tratamiento que aplica para reconocer los gastos deducibles y no deducibles?

En la rectificadora todos los gastos que se realizan son deducibles para la organización.

4. ¿Ha tenido multas e intereses por problemas tributarios en relación al impuesto a la renta y como ha afectado en la conciliación tributaria?

En el año 2015 se presentó un interés por mora en el pago del impuesto a la renta por no realizar la declaración en la fecha que estipula el SRI

5. ¿Ha tenido pérdidas en los últimos años, cuál es el tratamiento contable que le da?

No se han presentado perdidas en los últimos años, la empresa se ha venido manejando de manera correcta y se ve reflejado en las utilidades que año a año se ha percibido

6. ¿Cuál es la metodología para realizar la conciliación tributaria y qué elementos contables intervienen?

La metodología que se utiliza es tomar en cuenta todos los gastos que la rectificadora tiene para según el valor obtenido deducir al impuesto causado.

7. ¿Según su experticia, cuál cree usted, que son los principales factores que inciden en la conciliación tributaria al deducir los gastos en el impuesto a la renta?

Los principales factores bajo nuestro criterio, son todos los gastos que se realiza durante un periodo, como son las aportaciones del IESS, gasto en ventas, gasto en depreciaciones, gasto en publicidad.

8. ¿Cree usted relevante el tema del presente proyecto de investigación?

Si es relevante puesto que ayudaría para la toma de decisiones y mejor manejo dentro de las microempresas.

Análisis de la entrevista

En la indagación previa, se conoce que la microempresa fue constituida mediante escritura pública en diciembre del 2011; su principal actividad es la reparación y rectificación de motores, rectificación de cabezotes cigüeñales, blocks, cambio de bujes, bocines y pistones, cepillado de blocks y cabezotes a diésel y gasolina.

En la entrevista realizada a la señorita Karen Vilcacundo contadora de Ciguemotors Rectificadora, se determinó que realiza el proceso contable-tributario a través de un formato en Excel, considerando los ingresos y gastos como son: gastos sueldos y salarios, gastos de viaje, gastos de gestión, gasto de publicidad y gasto depreciación activos fijos mismos que no son calculados de acuerdo con la normativa vigente para la elaboración de la declaración del impuesto a la renta.

Por otro lado, se menciona no haber tenido inconvenientes con el SRI, a excepción del año 2015 que no se realizó la declaración en la fecha correspondiente y se pagó un rubro por mora, pero no fue un valor significativo. En lo referente a los principales factores considerados para efectuar la conciliación tributaria, no se toma en cuenta los gastos deducibles y no deducibles conforme a la ley establecida.

6. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis de los resultados obtenidos mediante el proceso realizado en “Ciguemotors” Rectificadora.

Tabla 14: Conciliación tributaria calculada por el grupo de investigación.

Conciliación tributaria	Datos calculados y verificados por el grupo de investigación	Datos calculados por la contadora de “Ciguemotors” Rectificadora
(=) Utilidad o pérdida contable.	\$56.400,69	\$56.400,69
(-) 15% Participación trabajadores.	\$8.460,10	\$8.460,10
(=) Utilidad Antes del Impuesto a la Renta	\$47.940,59	\$47.940,59
(-) Ingresos exentos.	\$49.700,00	\$49.700,00
Dividendos exentos		
Otras rentas exentas		
(+) Gastos no deducible	\$21.970,95	\$0,00
(+) Ajuste 1: Gastos incurridos para generar ingresos exentos	\$40.357,65	\$40.357,65
(+) Ajuste 2: Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	\$1.401,35	\$1.401,35
Base imponible	\$61.970,54	\$39.999,59
25% Impuesto a la renta	\$15.492,63	\$9.999,90
(-) Anticipo de impuesto a la renta (F 101 - 2017)	\$3.458,62	\$3.458,62
(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	\$12.034,01	\$6.541,28
(+) Saldo de anticipo pendiente de pago	0	0
(-) Retenciones en la Nota que le realizaron en el período	\$3.450,00	\$3.450,00
Impuesto a la renta por pagar	\$8.584,01	\$3.091,28
Diferencia		\$5.492,74

Fuente: “Ciguemotors” Rectificadora.

En la tabla 6 se evidencia una comparación de la conciliación proporcionada por “Ciguemotors” Rectificadora y la realizada por el grupo de investigación, existe una diferencia de \$5.492,74, ya que la microempresa toma los gastos del período como deducibles y no tienen en cuenta que menciona la ley para reconocimiento de los gastos.

6.2. Incidencia de los gastos deducibles

A continuación, se demuestra la incidencia que tienen los “Gastos Deducibles” en la conciliación tributaria y son reconocidos de acuerdo a ley como “Gastos No Deducibles” utilizados en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en “Ciguemotors” Rectificadora.

En la tabla adjunta, se demuestra los gastos no deducibles reales que generó la empresa en el período 2018.

Tabla 15: Total de Gastos NO Deducibles año 2018

N°	Detalle	Valor
1	Gasto Sueldos y salarios	\$ 5.100,00
2	Gastos de viaje	\$ 258,98
3	Gastos de gestión	\$ 9.950,00
4	Gasto Publicidad	\$ 1.411,97
5	Gasto depreciación Activos Fijos	\$ 5.250,00
Total:		\$ 21.970,95

Fuente: "Ciguemotors" Rectificadora.

A continuación se detalla el proceso realizado para el cálculo del impuesto a la renta:

1. Remuneraciones y beneficios de ley no aportados al IESS

Los Estados Financieros reflejan la cuenta horas extras un valor de \$1.300,00 los cuales \$300.00 no fueron considerados según lo señalado en el Art. 11 de la Ley de Seguridad Social, como parte de la materia gravada para efectos de aportación al IESS. De la misma manera el valor de \$4.800,00 por concepto de sueldos del señor José Rodríguez quien ingreso a trabajar el 01 de enero del 2018, a quien no se afilió y no se canceló el aporte al IESS.

Según lo dispuesto en el Art. 10, numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las remuneraciones en general se deducirán sobre la parte respecto el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio, el SRI puede considerar al valor pagado por remuneraciones adicionales como gastos no deducibles del impuesto a la renta. Los valores de US\$ 53,100, se utilizó como rebaja por incremento neto de empleo en el año 2018 por concepto de sueldos y salarios, se calculó de la siguiente manera:

Tabla 16: Información sobre sueldos año 2018

Registro de empleados				
Nombres	Remuneraciones	Fecha de ingreso	Fecha de cierre	Observación
Antonio García	\$800,00	02/10/2015	31/12/2018	N/A
María Carmen Martínez	\$600,00	03/07/2015	31/12/2018	N/A
Karen Vilcacundo	\$400,00	01/05/2016	31/12/2018	N/A
Juan Sánchez	\$400,00	04/04/2013	31/12/2018	N/A
Pedro Gómez	\$400,00	05/04/2014	31/12/2018	N/A
Jesús Fernández	\$400,00	05/04/2014	31/12/2018	N/A
Ángel Moreno	\$400,00	02/01/2016	31/12/2018	N/A
Miguel Jiménez	\$400,00	04/02/2015	31/12/2018	N/A
Javier Pérez	\$400,00	04/02/2015	31/12/2018	N/A
José Antonio Rodríguez	\$400,00	01/01/2018	31/12/2018	No aporte IESS
Total:	\$4600,00			

Fuente: Elaboración propia con información de "Ciguemotors" Rectificadora

Revisando los documentos contables del año 2018, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación tributaria, se establece el valor exacto que podía deducirse como sueldos y salarios. En este caso se reconoce que \$5.100,00 no fueron considerados para el pago de las aportaciones al IESS.

Tabla 17: Remuneraciones 2018

Concepto	Valor	Con aporte IESS	Sin aporte IESS
Sueldos y Salarios	50.400,00	45.600,00	4.800,00
Horas Extras	1.300,00	1.000,00	300,00
Comisiones	800,00	1.200,00	-
Bonos	600,00	600,00	-
Total Nomina	53.100,00	47.200,00	5.100,00

Fuente: Elaboración propia con información de “Ciguemotors” Rectificadora

Tabla 18: Aporte patronal 2018

Concepto	Total
Sueldos y Salarios	50.400,00
Horas Extras	1.300,00
Comisiones	800,00
Bonos	600,00
Total Nomina	53.100,00
Aporte Patronal pagado 2018	5.734,80
Aporte Patronal real	6.451,65

Fuente: Elaboración propia con información de “Ciguemotors” Rectificadora.

El aporte patronal real una vez determinado la deducibilidad de los costos por este concepto, asciende a \$6.451,65, pero la empresa solo pagó \$ 5.734,80.

Tabla 19: Aporte patronal 2018

Gasto de nómina según libros	\$ 53.100,00
Gasto de nómina deducible	\$ 48.000,00
Gastos NO Deducibles	\$ 5.100,00

Fuente: Elaboración propia con información de “Ciguemotors” Rectificadora.

2. Gastos de viajes

Los gastos de viaje y estadía necesarios para generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones.

Tabla 20: Información de gastos de viaje al año 2018

Gasto de viajes personal			
Detalles	Personal administrativo	Personal de mantenimiento	Total
Alimentación	\$500,00	\$600,00	\$1.100,00
Hospedaje	\$400,00	\$400,00	\$800,00
Tasas y Propinas	\$400,00	\$500,00	\$900,00
Movilización	\$300,00	\$350,00	\$650,00
Total:	\$1.600,00	\$1.850,00	\$3.450,00

Fuente: Elaboración propia con información de “Ciguemotors” Rectificadora.

Tabla 21: Ingresos al 31 de Diciembre de 2018

DETALLE	VALORES	GASTOS DEDUCIBLES	GASTOS NO DEDUCIBLES	LEY
Ingreso por venta bienes	\$98.700,69	\$98.700,69		LORTI 8 .1
Ingreso por venta servicios	\$60.000,00	\$60.000,00		LORTI 8 .1
Otros ingresos:				
Otros ingresos no operacionales				
Otros ingresos	\$56.000,00	\$56.000,00		LORTI 8.10
Utilidad en venta ocasional de un terreno (la única del año y no es su giro de negocio)	\$40.000,00		\$40.000,00	LORTI: 9. 1
Utilidad de dividendos	\$9.000,00		\$9.000,00	LORTI: 9. 1
Intereses por préstamos a empleados destinados para la adquisición de las acciones de la compañía. (el empleado mantiene la relación laboral y la propiedad de las acciones durante el periodo fiscal)	\$700,00		\$700,00	LORTI: 9. 17
TOTAL	\$264.400,69	\$214.700,69	\$49.700,00	

Fuente: Elaboración propia con información de “Ciguemotors” Rectificadora.

Tabla 22: Límite para deducción de gastos de viajes al año 2018

Descripción	Valor
Ingresos Gravados:	
Total Ingresos	\$ 264.400,69
(-) Dividendos Exentos	\$ 9.000,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	\$ 40.700,00
Total Ingresos Gravados	\$ 214.700,69
Porcentaje de deducción Máximo 3%	3%
Máximo de Gastos de viaje deducibles	\$ 6.441,02
Gastos de Viaje según libro	\$ 6.700,00
Gastos No Deducibles	\$ 258,98

Fuente: Elaboración propia con información de “Ciguemotors” Rectificadora

3. Gastos de gestión

Las sociedades que se creen o estructuren en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de diez años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales establecidos dentro del objeto de la “APP” de conformidad con el plan económico financiero.

La empresa en el período 2018 incurrió en Gastos de Gestión por un total de \$ 10,500.00 valor que fue declarado. De la revisión que se efectuó a este rubro, se pudo observar que este valor excede al porcentaje permitido por la legislación tributaria, según lo establece el Art. 28, numeral 10 del Reglamento para la aplicación de la LRTI, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 23: Información de gastos de gestión al año 2018

Gastos gestión	
Concepto	Total
Atención a clientes	\$2.500,00
Reuniones con empleados	\$ 3.000,00
Reuniones con accionistas	\$5.000,00
Total:	\$10.500,00

Fuente: “Ciguemotors” Rectificadora.

El valor máximo para deducir los gastos de gestión en este caso es de \$550,00, razón por la cual, como gasto no deducible se establece \$9.950,00.

Tabla 24: Dedución máximo de gastos de gestión año 2018

DESCRIPCIÓN	VALOR
Total Gastos de Ventas	\$20.000,00
Total Gastos de Administración	\$18.000,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual	\$10.500,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)	\$27.500,00
Porcentaje de deducción Máximo	2%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles	\$550,00
Gastos de Gestión según libros	\$10.500,00
Gastos no Deducibles	\$9.950,00

Fuente: “Ciguemotors” Rectificadora.

La diferencia existente en el valor de los gastos de gestión no fue considerada como un gasto no deducible al preparar la conciliación tributaria anual del impuesto a la renta, lo que existe la posibilidad que la Administración Tributaria observe esta situación y requiera la re liquidación del Impuesto.

4. Gasto de publicidad

Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 4% del total de ingresos gravados del contribuyente, este límite no será aplicable en el caso de erogaciones incurridas por:

- a. Micro y pequeñas empresas, incluidas las personas naturales cuyos ingresos se encuentren dentro de los límites establecidos para considerarse como micro y pequeñas empresas; excepto cuando estos costos y gastos sean incurridos para la promoción de bienes y servicios producidos o importados por terceros.
- b. Contribuyentes que se dediquen a la prestación de servicios de promoción y publicidad como su actividad habitual, excepto los que se incurran para su propio beneficio; y,
- c. La oferta o colocación de bienes y servicios de producción nacional, en mercados externos.
- d. La oferta de turismo interno y receptivo.

Tabla 25: *Deducción máximo de gastos de publicidad año 2018*

Descripción	Valor
Ingresos Gravados:	
Total Ingresos	\$264.400,69
(-) Dividendos Exentos	\$ 9.000,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	\$ 40.700,00
Total ingresos gravados	\$214.700,69
Porcentaje de deducción Máximo	4%
Máximo de Gastos de publicidad deducibles	\$ 8.588,03
Gastos de publicidad según libros	\$ 10.000,00
Gastos NO Deducibles	\$ 1.411,97

Fuente: "Ciguemotors" Rectificadora.

5. Propiedad, planta y equipos

El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo que sean utilizados en el proceso productivo del contribuyente, será considerado como no deducible en el período que se registre contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, se utilizará en el momento que se transfiera el activo o a la finalización de su vida útil.

Tabla 26: Información de activos fijos al año 2018

Activos fijos			
Código	Descripción	Valor en libros 31/12/2018	Depreciación
1.2.1.03.001	Instalaciones y Máquinas	\$ 40.000,00	\$ 5.600,00
1.2.1.03.002	Herramientas y Equipos	\$ 30.000,00	\$ 6.650,00
1.2.1.03.003	Equipos de Computación	\$ 3.000,00	\$ 801,89
1.2.1.03.004	Equipos de Oficina	\$ 4.000,00	\$ 508,60
1.2.1.03.005	Muebles y Enseres	\$ 2.000,00	\$ 340,78
1.2.1.03.006	Vehículos	\$ 10.000,00	\$ 312,00
1.2.1.03.007	Edificios	\$ 20.000,00	\$ 4.036,00
1.2.1.03.008	Terreno	\$ 40.000,00	\$ 0,00
Total:		\$149.000,00	\$18.249,27

Fuente: "Ciguemotors" Rectificadora.

Tabla 27: Deducción de propiedad, planta y equipo año 2018

Código	Descripción	Costo Histórico 31/12/2018	Gasto Depreciación Contable 2018	% Legal	Gasto Deducibles	Gasto NO Deducible
1.2.1.001	Instalaciones y Máquinas	\$ 40.000,00	5.600,00	10%	4.000,00	1.600,00
1.2.1.002	Herramientas	\$ 30.000,00	6.650,00	10%	3.000,00	3.650,00
1.2.1.003	Equipos de Computación	\$ 3.000,00	990,00	33,33%	990,00	-
1.2.1.004	Equipos de Oficina	\$ 4.000,00	400,00	10%	400,00	-
1.2.1.005	Muebles y Enseres	\$ 2.000,00	200,00	10%	200,00	-
1.2.1.006	Vehículos	\$ 10.000,00	\$312,00	20%	2.000,00	
1.2.1.007	Edificios	\$ 20.000,00	1.000,00	5%	1.000,00	-
	Total	\$ 109.000,00	\$14.840,00		11.590,00	
1.2.1.008	Terreno	\$ 40.000,00				
	Total	\$ 49.000,00				

Fuente: "Ciguemotors" Rectificadora.

6. Gastos no sustentados con Comprobantes de Venta

En relación a este tipo de gastos, es necesario señalar que según lo dispuesto en el Art. 10, numeral 1 de la LRTI, en concordancia con el Art. 27 del reglamento de aplicación, son deducibles los gastos que se encuentren debidamente sustentados con comprobantes de venta que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. En el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, en el Art. 1 se expresa que son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

De la revisión efectuada a los libros contables, se pudo apreciar que las erogaciones no se justifican con comprobantes de venta válidos, corresponden principalmente por premios otorgados a los clientes cuando han realizado compras por un cupo establecido y por gastos contabilizados que no tienen relación directa con el giro del negocio; es decir, por compras personales de los accionistas.

7. IMPACTOS (TÉCNICO, SOCIALES, AMBIENTALES O ECONÓMICOS)

7.1. Impacto Técnico

El impacto técnico mediante un análisis de las deducciones con gastos en la conciliación tributaria, realizado a través de la aplicación de la normativa, permitió conocer el valor real del pago del impuesto a la renta y sus efectos. Es necesario realizar de forma técnica y legal las declaraciones para evitar problemas con la administración tributaria y beneficiarse de las deducciones planteadas por la norma.

7.2. Impacto Social

El impacto social del proyecto, se relaciona con el tema de empleabilidad de operar bien su parte financiera y contable, permitiendo la toma de decisiones, aumentando el desarrollo de la organización y evitando problemas judiciales que lleven al cierre de la misma estableciendo estrategias en todos los aspectos y procesos para enfrentar los cambios del entorno. Además de cumplir con las obligaciones sociales.

7.3. Impacto Económico

El proyecto tiene impacto económico porque a través de la determinación real de la conciliación tributaria y el pago del impuesto a la renta, se podrá planificar de forma adecuada el pago menor de los tributos, que se verá reflejado en beneficio de la microempresa. Por otra parte, con la elaboración del proyecto de investigación se evidencia que la rectificadora no pagó la cantidad correcta de Impuesto a la Renta, se refleja en la conciliación tributaria el valor de \$3.091,28 y el cálculo establecido por las autoras asciende a \$8.584,01 existiendo una diferencia de \$5.492,74, la evasión de impuestos puede ocasionar una sanción o cierre por parte del SRI a la rectificadora obteniendo una disminución del porcentaje de ventas diarias e incrementación de gastos ocasionando pérdidas al final del periodo.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Conclusiones

- De la revisión bibliográfica, se establece que la legislación tributaria en los últimos años ha sufrido constantes reformas, cuyo objetivo fundamental es mejorar la recaudación de impuestos que permita financiar el gasto público, determinado con precisión la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto a la renta, es necesario que Ciguemotors Rectificadora, considere lo dispuesto en la LORTI y en el reglamento de aplicación de la misma, logrando finalmente un buen manejo y funcionamiento dentro de la microempresa que se genere al finalizar de cada periodo alcanzando ganancias y también una buena declaración de impuestos.
- El proceso de la conciliación tributaria es importante, pues permite establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, una vez que se realizan todos los ajustes establecidos en la normativa tributaria vigente. Aquí se manifiestan partidas relevantes a considerar a la hora de liquidar el impuesto como: ingresos exentos, los gastos deducibles y no deducibles, el registro de la provisión jubilación patronal y su tratamiento tributario, la revisión de los límites para gastos de gestión, viajes y publicidad, gasto por depreciación de activos fijos, tratamiento tributario de la provisión y baja de cartera, deducciones especiales por beneficios tributarios, impuestos diferidos y la determinación del anticipo de impuesto a la renta del siguiente ejercicio fiscal.
- El cálculo del impuesto a la renta proyectado del período 2018, aplicando políticas de planificación tributaria, permitió concluir que la base imponible determinada en la conciliación tributaria por parte de la rectificadora es incorrecta, observando que no se consideró gastos de nómina por \$5.100,00, de viaje \$258,98, de gestión \$9.950,00, publicidad \$1.411,97 y por depreciación de propiedad planta y equipos \$5.250,00 valores reconocidos por la LORTI como gastos no deducibles. Existe una diferencia de \$5.492,74, de impuesto a la renta que no se canceló, causando la evasión de impuestos la que puede ocasionar una sanción dando lugar a la disminución de ventas e incrementación de gastos ocasionando pérdidas al final del periodo.

8.2. Recomendaciones

- Contratar personal con experiencia que cumpla con el conocimiento sobre la normativa vigente y en sus constantes reformas, realizando una planificación tributaria que permita la utilización de ciertas opciones para reducir la carga fiscal, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias acordes con la ley. Implementando también de manera periódica proyecciones del impuesto a la renta para no tener falencias al final del año.
- Concienciar sobre la actuación transparente e íntegra respecto del cálculo del impuesto a la renta, siguiendo el proceso establecido para la realización de la conciliación tributaria. Analizando la conveniencia de reducir la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto, mediante el cumplimiento de la normativa fiscal para reconocer gastos deducibles.
- Incluir todos los rubros de sueldos y salario para el cálculo del aporte al IESS, estableciendo políticas para la recuperación de cartera disminuyendo la morosidad de los clientes y registrando provisiones incobrables, no sobrepasar los porcentajes establecidos por concepto de publicidad, gastos de viajes, de gestión utilizando el método legal para la depreciación de la propiedad planta y equipos, que permita aplicar el porcentaje máximo para la deducibilidad de este rubro.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Cámara de comercio de Quito. (2017). *clasificación de las pymes, pequeña y mediana empresa*. Recuperado <http://www.ccq.ec/wpcontent/uploads/2017/06/ConsultaSocietariaJunio2017.pdf>
- Campoverde, J y Vargas, J. (2017). *Redistribución de la maquinaria e instalación en el área de producción de la Rectificadora Botar S.A.* Recuperado de <https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/365>.
- La comisión de legislación y codificación, (2018). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Recuperado.<http://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal.a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- La comisión de legislación y codificación, (2018). *Reglamento para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, LORTI*. (p p. 33-39-40-41-42). Recuperado de http://www.espol.edu.ec/sites/default/files/archivos_transparencia/Reglamento%20para%20la%20Aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno%20actualizado%20a%20enero%202013.pdf
- Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa Servicio de Rentas Internas, (2016). Código Tributario. (p. 5). Recuperado de [www.sri.gob.ec > CÓDIGO+TRIBUTARIO++CTributario+967](http://www.sri.gob.ec/CODIGO+TRIBUTARIO++CTributario+967)
- Dueñas, R. (2008). *El Automóvil en el Tiempo*. Recuperado <https://www.autoscout24.es/informacion/asesor/especial/evolucion-del-automovil/>.
- Jácome, H. y King, K. (2013). *Estudios Industriales de la micro, pequeña y mediana empresa*. Recuperado de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52089.pdf>
- López, D. (2019). *Obligación Tributaria*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Núñez, D. (2016). *El taller automotriz*. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/49107515/El-taller-automotriz>
- Servicio de Rentas Internas. (2015). *Pymes*. Recuperado de <http://www.ecuadorlegalonline.com/sri/pymes/>
- Servicio de Rentas Internas, (2018). *Impuesto a la Renta*. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

10. ANEXOS



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

1714009741001

APELLIDOS Y NOMBRES:

BUSTILLOS MEDINA CESAR FERNANDO

NOMBRE COMERCIAL:

CONTADOR:

VILLALOBOS CISNEROS FAUSTO LENIN

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

02/12/1981

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/04/2005

FEC. INSCRIPCIÓN:

05/08/2008

FEC. ACTUALIZACIÓN:

16/08/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

SERVICIOS DE TAXIS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: TOACAZO Numero: OE5-531 Intersección: OTAVALO Referencia: A UNA CUADRA DE ALMACENES TIA Teléfono: 022631312 Email: cefercho@msn.com Celular: 0998213891

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000469877

Fecha: 17/02/2020 12:08:42 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

1714009741001

APELLIDOS Y NOMBRES:

BUSTILLOS MEDINA CESAR FERNANDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/04/2005

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

OPERADORA DE TRANSPORTE: NUEVA IMAGEN NUVAGEN S.A. RUC: 1791412419001

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE TAXIS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MENA 2 Calle: TOACAZO Numero: OE5-531 Intersección: OTAVALO Referencia: A UNA CUADRA DE ALMACENES TIA Teléfono Domicilio: 022631312 Email: cefercho@msn.com Celular: 0998213891 Email principal: ciguemotors@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2008 NOMBRE COMERCIAL: CIGUEMOTORS

RECTIFICADORA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MENA 2 Calle: TOACAZO Numero: OE5-525 Intersección: OTAVALO Referencia: A UNA CUADRA DE ALMACENES TIA Teléfono Domicilio: 022631312 Email principal: ciguemotors@hotmail.com



Código: RIMRUC2020000469877

Fecha: 17/02/2020 12:08:42 PM



CIGÜEMOTORS
RECTIFICADORA
EXPERIENCIA - CALIDAD - PRECISIÓN

Rectificación de cigüeñales, cilindros, cabezotes, prueba hidrostática, cambio de bujes, cepillados, suelda al frío y otros.
Reparación de motores a gasolina y a diesel de todas las marcas: americanos, europeos y japoneses.

TENEMOS UN AMPLIO STOCK DE REPUESTOS DE CALIDAD

"CIGÜEMOTORS" RECTIFICADORA
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

INGRESOS		
Ventas tarifa 12%		\$ 98.700,69
Ventas servicios tarifa 12%		\$ 60.000,00
Otros ingresos		\$105.700,00
Otros ingresos	\$56.000,00	
Utilidad en venta de terreno	\$40.000,00	
Interés préstamo a empleados	\$ 9.000,00	
Dividendos por acciones	\$ 700,00	
TOTAL INGRESOS		\$264.400,69
(-) COSTOS		
Costo de venta de bienes	\$56.000,00	
Costo de venta y prestación de servicios	\$49.000,00	
Total costos		\$105.000,00
(-) GASTOS		
Administración	\$18.000,00	
Ventas	\$20.000,00	
Financieros	\$42.000,00	
Gastos Viaje	\$ 6.700,00	
Gastos de gestión	\$10.500,00	
Gastos de publicidad	\$10.000,00	
TOTAL GASTOS		\$103.000,00
Utilidad contable		\$ 56.400,69
Gasto 15% participación trabajadores	\$ 8.460,10	
Gasto impuesto a la renta corriente	\$ 15.152,96	
RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO		\$ 32.787,62

Ing. Alex Bustillos
Administrador General

CIGÜEMOTORS
RECTIFICADORA
2631313 - 2629844

Ing. Karen Vilcacundo
Contadora



CIGÜEMOTORS
RECTIFICADORA
EXPERIENCIA - CALIDAD - PRECISIÓN

Rectificación de cigüeñales, cilindros, cabezotes, prueba hidrostática, cambio de bujes, cepillados, suelda al frío y otros.
Reparación de motores a gasolina y a diesel de todas las marcas: americanos, europeos y japoneses.
TENEMOS UN AMPLIO STOCK DE REPUESTOS DE CALIDAD

RECTIFICADORA MOTORS CIGÜEÑAL		
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018		
ad o pérdida contable.		\$56.400,69
participación trabajadores.		\$8.460,10
ad Antes del Impuesto a la Renta		\$47.940,59
os exentos.		\$49.700,00
os exentos.	\$9.000,00	
as exentas	\$40.700,00	
s no deducible locales		\$0,00
tos		\$0,00
e 1: Gastos incurridos para generar ingresos exentos		\$40.357,65
e 2: Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos		\$1.401,35
onible		\$39.999,59
uesto a la renta		\$9.999,90
po de impuesto a la renta (F 101 - 2017)		\$3.458,62
esto a la renta causado mayor al anticipo determinado		\$6.541,28
de anticipo pendiente de pago		\$0,00
iones en la Nota que le realizaron en el periodo		\$3.450,00
a la renta por pagar		\$3.091,28

Ing. Alex Bustillos
Administrador General

CIGÜEMOTORS
RECTIFICADORA
2631313 - 2629844

Ing. Karen Vilcacundo
Contadora



CIGÜEMOTORS
RECTIFICADORA
EXPERIENCIA - CALIDAD - PRECISIÓN

Rectificación de cigüeñales, cilindros, cabezotes, prueba hidrostática, cambio de bujes, cepillados, suelda al frío y otros.
Reparación de motores a gasolina y a diesel de todas las marcas: americanos, europeos y japoneses.
TENEMOS UN AMPLIO STOCK DE REPUESTOS DE CALIDAD

“CIGUEMOTORS” RECTIFICADORA
TABLA DE DEPRECIACIONES DE ACTIVOS
AL 31 DE DICIEMBRE 2018

Código	Descripción	Costo Histórico 31/12/2018	Gasto Depreciación Contable 2018	% Legal	Gastos Deducible	Gasto NO Deducible
1.2.1.001	Instalaciones y Máquinas	40.000,00	5.600,00	10%	4.000,00	1.600,00
1.2.1.002	Herramientas	30.000,00	6.650,00	10%	3.000,00	3.650,00
1.2.1.003	Equipos de Computación	3.000,00	990,00	33%	990,00	-
1.2.1.004	Equipos de Oficina	4.000,00	400,00	10%	400,00	-
1.2.1.005	Muebles y Enseres	2.000,00	200,00	10%	200,00	-
1.2.1.006	Vehículos	10.000,00	\$312,00	20%	2.000,00	-
1.2.1.007	Edificios	20.000,00	1.000,00	5%	1.000,00	-
Total:	109.000,00	14.840,00		11.590,00	5.250,00	
1.2.1.008	Terreno	40.000,00				
TOTAL ACTIVOS FIJOS	149.000,00					

Ing. Alex Bustillos
Administrador General

CIGÜEMOTORS
RECTIFICADORA
2631313 - 2629844

Ing. Karen Vilcacundo
Contadora



Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria: 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES
Identificación: 1714009741001 Razón Social: BUSTILLOS MEDINA CESAR FERNANDO
Período Fiscal: AÑO 2018 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVOS NO CORRIENTES		
Efectivo y equivalentes al efectivo	18.001,90 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	311	350
Inversiones corrientes	Terrenos	312	40.000,00
(-) Deterioro acumulado del valor de inversiones corrientes	Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	313	-
Cuentas y documentos por cobrar comerciales corrientes	Construcciones en curso y otros activos en tránsito		-
Relacionadas	Muebles y enseres		5.150,62
	12.340,00 Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	314	57.750,00
Locales	Naves, aeronaves, barcasas y similares	315	
Del exterior	Equipo de computación y software		
	3.567,00 Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	316	
Locales	Plantas productoras (agricultura)	317	
Del exterior	Propiedades, planta y equipo por contratos de arrendamiento financiero		
Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes	Otras propiedades, planta y equipo		
Otras relacionadas	(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	318	
	(-) Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo	319	
	Activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (tangibles)		
No relacionadas	Activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (intangibles)	320	
	(-) Amortización acumulada de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	321	



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2020030316919

NÚMERO SERIAL

871773874699

FECHA RECAUDACIÓN

17-03-2019

PÁGINA

1

Gastos pagados por anticipado (prepagados) 342 5.879,00 Cuentas y documentos por cobrar clientes no corrientes

Otros activos corrientes 343 0.00 Relacionados

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES 349 105.487,90

Locales 414 0.00

Del exterior 415 0.00

No Relacionados

Locales 416 0.00

Del exterior 417 0.00

Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes

Relacionados

Locales 418 0.00

Del exterior 419 0.00

No Relacionados

Locales 420 0.00

Del exterior 421 0.00

(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad no corrientes (provisiones para créditos incobrables)

Relacionados 422 0.00

No Relacionados 423 0.00

425 0.00

(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado

TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES 429 0.00

Activos por impuestos diferidos no corrientes 431 0.00

Otros activos no corrientes 432 0.00

TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES 439 130.750,73

499 236.238,63

441 0.00

TOTAL DEL ACTIVO

Efecto de la revaluación de activos (casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta) - informativo

Terrenos que se excluyen del cálculo del anticipo

Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo) 442 0.00

Total costo neto de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo) 443 0.00

Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo) 444 0.00

Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo) 445 0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR SRIDEC2020030316919	NÚMERO SERIAL 871773874699	FECHA RECAUDACIÓN 17-03-2019	PÁGINA 3
---	-------------------------------	---------------------------------	-------------

PASIVO

PASIVOS CORRIENTES

PASIVOS NO CORRIENTES

Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes

Cuentas y documentos por pagar proveedores no corrientes

Relacionadas

Relacionadas

Locales	511	25.600,00	Locales	541	0,00
Del exterior	512	0,00	Del exterior	542	0,00
No relacionadas					
Locales	513	28.021,00	Locales	543	0,00
Del exterior	514	0,00	Del exterior	544	0,00
Otras cuentas y documentos por pagar corrientes					
Relacionadas					
Locales	515	17.800,00	Locales	545	0,00
Del exterior	516	0,00	Del exterior	546	0,00
No relacionadas					
Locales	517	0,00	Locales	547	0,00
Del exterior	518	0,00	Del exterior	548	0,00
Obligaciones con Instituciones Financieras - corrientes					
Relacionadas					
Locales	519	23.000,00	Locales	549	0,00
Del exterior	520	0,00	Del exterior	550	0,00
No relacionadas					
Locales	521	0,00	Locales	551	0,00
Del exterior	522	0,00	Del exterior	552	0,00
Crédito a mutuo	523	0,00	Crédito a mutuo	553	0,00
Otros pasivos financieros corrientes	524	0,00	Otros pasivos financieros no corrientes	554	0,00
Porción corriente de arrendamientos financieros por pagar	525	0,00	Porción no corriente de arrendamientos financieros por pagar	555	0,00
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	526	0,00	Impuesto por impuesto a la renta diferido	556	0,00
Pasivos corrientes por beneficios a los empleados					
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	527	0,00	Jubilación patronal	557	0,00
Obligaciones con el IESS	528	0,00	Desahucio	558	0,00
Jubilación patronal	529	0,00	Otros pasivos no corrientes por beneficios	559	10.000,00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2020030316919

NÚMERO SERIAL

871773874699

FECHA RECAUDACIÓN

17-03-2019

PÁGINA

4

Otros pasivos corrientes por beneficios a empleados	530	0.00	Otras provisiones no corrientes	560	0.00
Otras provisiones corrientes	531	0.00	Pasivos por ingresos diferidos	561	0.00
Pasivos por ingresos diferidos	532	0.00	Anticipos de clientes	562	0.00
Anticipos de clientes	533	0.00	Subvenciones del gobierno	563	0.00
Subvenciones del gobierno	534	0.00	Otros pasivos no corrientes por ingresos diferidos	564	0.00
Otros pasivos por ingresos diferidos	535	0.00			
Otros pasivos corrientes	539	94.421,00	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	569	10.000,00
TOTAL PASIVOS CORRIENTES				599	104.421,00
TOTAL DEL PASIVO				698	131.817,63
TOTAL PATRIMONIO NETO				699	236.238,63
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO					

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS

		TOTAL INGRESOS	VALOR EXENTO
Ventas netas locales gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	6011	158.700,69	6012 0.00
Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	6021	0.00	6022 0.00
Exportaciones	6031	0.00	6032 0.00
Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares	6041	0.00	6042 0.00
Ingresos por agroforestería y silvicultura de especies forestales	6051	0.00	6052 0.00
Rendimientos financieros	6061	9.000,00	6062 0.00
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6071	40.000,00	6072 0.00
Dividendos			
Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador	6081	700,00	6082 0.00
Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador	6091	0.00	6092 0.00
Rentas provenientes de donaciones y aportaciones			
De recursos públicos	6101	0.00	6102 0.00
De otras locales	6111	0.00	6112 0.00
Del exterior	6121	0.00	6122 0.00
Otros ingresos provenientes del exterior	6131	0.00	6132 0.00
Otros ingresos locales	6141	56.000,00	6142 0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDEC2020030316919

NÚMERO SERIAL
871773874699

FECHA RECAUDACIÓN
17-03-2019

PÁGINA
5

Ingresos por enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta único (hasta el 20 de agosto de 2018)	6151	0.00	6152	0.00
Ingresos por enajenación de derechos representativos de capital sujetas a impuesto a la renta único (desde el 21 de agosto de 2018)	6161	0.00	6162	0.00
TOTAL INGRESOS	6999	264.400,69		
Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informativo)	6001	0.00		
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	6002	0.00		
Ingresos no objeto de impuesto a la renta (informativo)	6003	0.00		
Ingresos percibidos mediante acreditación de dinero electrónico (informativo)	6004	0.00		

DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)

	TOTAL INGRESOS	INGRESOS	VALOR EXENTO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	6211	114439.72	6212
ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL			
Libre ejercicio profesional	6221	0.00	6222
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	6231	0.00	6232
		AVALÚO	
Arriendo de bienes inmuebles	6240	0.00	6241
Arriendo de otros activos	6250	0.00	6251
Regalías	6261	0.00	6262
Ingresos registrados en la contabilidad correspondientes a impuesto a la renta único por:			
Actividad bananera	6271	0.00	
Sector palmicultor	6281	0.00	
Otros ingresos distintos a los registrados en casilleros anteriores	6291	0.00	6292
SUBTOTAL	6299	114439.72	6298

	COSTOS Y GASTOS	COSTO	GASTO	NO DEDUCIBLE
Inventario inicial de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7010	38550.00		
Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7011	91905.59		7013
Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7031	0.00	7032	
(-) Inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo	7041	21418.00		7033
Inventario inicial de materia prima	7051	0.00		



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

6

Compras netas locales de materia prima	7061	0.00	7063	0.00
Importaciones de materia prima	7071	0.00	7073	0.00
(-) Inventario final de materia prima	7081	0.00		
Inventario inicial de productos en proceso	7091	0.00		
(-) Inventario final de productos en proceso	7101	0.00		
Inventario inicial productos terminados	7111	0.00		
(-) Inventario final de productos terminados	7121	0.00		
Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	7131	56.000,00	7132	42.000,00
Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	7141	0.00	7142	7143
Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	7151	0.00	7152	7153
Honorarios profesionales y dietas	7161	0.00	7162	18.000,00
Honorarios y otros pagos a no residentes por servicios ocasionales	7171	49.000,00	7172	20.000,00
Arrendamientos	7181	0.00	7182	0.00
Mantenimiento y reparaciones	7191	0.00	7192	0.00
Combustibles y lubricantes	7201	0.00	7202	7203
Promoción y publicidad	7211	0.00	7212	10.000,00
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7221	0.00	7222	0.00
Transporte	7231	0.00	7232	0.00
Jubilación patronal	7241	0.00	7242	0.00
Desahucio	7251	0.00	7252	0.00
Provisiones				
Para cuentas incobrables			7262	0.00
Por valor neto de realización de inventarios	7271	0.00	7272	0.00
Por deterioro del valor de los activos	7281	0.00	7282	0.00
Otras provisiones	7291	0.00	7292	0.00
Arrendamiento mercantil				
Locales	7301	0.00	7302	0.00
Del exterior	7311	0.00	7312	0.00
Comisiones				
Locales	7321	0.00	7322	0.00
Del exterior	7331	0.00	7332	0.00
Intereses con instituciones financieras				
Locales	7341	0.00	7342	0.00
			7343	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

7

Intereses pagados a terceros	Del exterior	7351	0.00	7352	0.00	7353	0.00
Relacionados	Locales	7361	0.00	7362	0.00	7363	0.00
	Del exterior	7371	0.00	7372	0.00	7373	0.00
No Relacionados		7381	0.00	7382	0.00	7383	0.00
Pérdida en venta de activos							
Relacionadas		7391	0.00	7392	0.00	7393	0.00
No relacionadas		7401	0.00	7402	0.00	7403	0.00
Otras pérdidas		7411	0.00	7412	0.00	7413	0.00
Mermas		7421	0.00	7422	0.00	7423	0.00
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)		7431	0.00	7432	0.00	7433	0.00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas				7442	0.00	7443	0.00
Gastos de gestión				7452	10.500,00	7453	0.00
Impuestos, contribuciones y otros		7461	0.00	7462	0.00	7463	0.00
Gastos de viaje				7472	6.700,00	7473	0.00
IVA que se carga al costo o gasto		7481	0.00	7482	0.00	7483	0.00
Depreciación del costo histórico de propiedades, planta y equipo (excluye activos biológicos y propiedades de inversión)							
Acelerada		7491	0.00	7492	0.00	7493	0.00
No acelerada		7501	0.00	7502	0.00	7503	0.00
Depreciación del costo histórico de propiedades de inversión		7511	0.00	7512	0.00	7513	0.00
Depreciación del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones		7521	0.00	7522	0.00	7523	0.00
Depreciación de activos biológicos		7531	0.00	7532	0.00	7533	0.00
Otras depreciaciones		7541	0.00	7542	0.00	7543	0.00
Amortización de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales		7551	0.00	7552	0.00	7553	0.00
Amortización de activos intangibles		7561	0.00	7562	0.00	7563	0.00
Otras amortizaciones		7571	0.00	7572	0.00	7573	0.00
Servicios públicos		7581	0.00	7582	0.00	7583	0.00
Pagos por otros servicios no contemplados en casilleros anteriores		7591	0.00	7592	0.00	7593	0.00
Pagos por otros bienes no contemplados en casilleros anteriores		7601	0.00	7602	0.00	7603	0.00
Gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y aportes para el fomento a las artes y la innovación en cultura		7611	0.00	7612	0.00	7613	0.00
TOTAL COSTOS		7991	105.000,00				
TOTAL GASTOS				7992	103.000,00		



TOTAL COSTOS Y GASTOS	7999	208.000,00
Baja de inventario (informativo)	7001	0.00
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	7002	0.00
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	7003	0.00
Erogaciones efectuadas mediante el uso de dinero electrónico (informativo)	7004	0.00
Sueldos y salarios considerados para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta (informativo)	7005	0.00
Decimotercera y decimocuarta remuneraciones consideradas para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta (informativo)	7006	0.00
Aportes patronales al seguro social obligatorio considerados para el cálculo del anticipo de impuesto a la Renta (informativo)	7007	0.00

DETALLE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL ESTADO DE RESULTADOS (INFORMATIVO)

	TOTAL COSTOS Y GASTOS	COSTOS Y GASTOS	NO DEDUCIBLES
ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	7711	161854.84	7712 0.00
ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL			
Libre ejercicio profesional	7721	0.00	7722 0.00
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	7731	0.00	7732 0.00
Arriendo de bienes inmuebles	7741	0.00	7742 0.00
Arriendo de otros activos	7751	0.00	7752 0.00
Deducciones registradas en la contabilidad por enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta único (hasta el 20 de agosto de 2018)	7761	0.00	7762 0.00
Deducciones registradas en la contabilidad correspondientes a impuesto a la renta único por:			
Actividad bananera	7771	0.00	
Sector palmicultor	7781	0.00	
Enajenación de derechos representativos de capital (desde el 21 de agosto de 2018)	7791	0.00	7792 0.00
Otras rentas locales	7801	0.00	7802 0.00
Otras rentas del exterior	7811	0.00	7812 0.00
SUBTOTAL	7891	7892	0.00

UTILIDAD DEL EJERCICIO	701	56.400,69
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	702	

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Base de cálculo de participación a trabajadores	703	56.400,69
(-) Participación a trabajadores	704	8.460,00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

(-) Rentas exentas	705	49.700,00
(+) Gastos no deducibles locales	706	20.612,00
(+) Gastos no deducibles del exterior	707	0,00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	708	40.357,65
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	709	1.041,35
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	710	0,00
(-) Deduciones adicionales	711	0,00
(+) Ajuste por precios de transferencia	712	0,00

IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO

Actividades sector bananero

(-) Ingresos de impuesto Único registrados en su contabilidad

714 0,00

(+) Deduciones impuesto Único

715 0,00

Sector productor / cultivador palma aceitera

(-) Ingresos de impuesto Único registrados en su contabilidad

716 0,00

(+) Deduciones impuesto Único

717 0,00

Enajenación de derechos representativos de capital sujetos a impuesto a la renta único registrados en la contabilidad

(-) Ingresos en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018

718 0,00

(+) Deduciones en la enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018

719 0,00

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)

Diferencias temporarias por impuestos diferidos

Generación (+) y Reversión (-)

(+) 720 0,00 (-) 721 0,00

Generación (-) y Reversión (+)

(-) 722 0,00 (+) 723 0,00

UTILIDAD GRAVABLE

728

60.251,59

PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES

729

¿Contribuyente declarante es operador de ZEDE?

No

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD

INGRESOS GRAVADOS

611

0,00

631

0,00

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Actividad empresarial (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)

611

0,00

631

0,00

ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL

Libre ejercicio profesional

612

0,00

632

0,00

Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	613	0.00	633	0.00
AVALÚO				
Arriendo de bienes inmuebles	604	0.00	614	0.00
Arriendo de otros activos	605	0.00	615	0.00
Rentas agrícolas (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)	606	0.00	616	0.00
Regalías		0.00	617	0.00
Rendimientos financieros		13.96	618	13.96
Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador		0.00	619	0.00
Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador		0.00	620	0.00
Enajenación de derechos representativos de capital no sujetas a impuesto a la renta único (hasta el 20 de agosto de 2018)		0.00	621	0.00
Otras rentas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección (distinta a la actividad sujeta al impuesto único)		0.00	622	0.00
Otras rentas del exterior no registradas en casilleros anteriores de esta sección		0.00	623	0.00
SUBTOTAL		13.96	669	0.00
Actividad bananera sujeta a impuesto a la renta único (informativo)	671	0.00	672	0.00
Actividad sector palmicultor sujeta a impuesto a la renta único (informativo)	673	0.00	674	0.00
Enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 sujeto a impuesto a la renta único no registradas en la contabilidad (informativo)	675	0.00	676	0.00

INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677	0.00
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678	0.00
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679	0.00

RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

749 0.00

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)	(741 - 751)	
SUBTOTAL BASE GRAVADA	749 + 759	769
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		
¿Hace uso de deducción adicional gastos personales por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas?	771	No
Deducción adicional galápagos	772	0.00
Gastos personales - educación, arte y cultura	773	3662.75



CÓDIGO VERIFICADOR

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA 4.1

Gastos personales - salud	774	2567.19
Gastos personales - alimentación	775	2650.05
Gastos personales - vivienda	776	3662.75
Gastos personales - vestimenta	777	410.99
TOTAL GASTOS PERSONALES	781	12953.73
Exoneración por tercera edad	778	0.00
Exoneración por discapacidad		
Tipo de beneficiario	740	No aplica
Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye (CI o pasaporte)	750	
Porcentaje de discapacidad	760	0.00
Monto de exoneración	779	0.00
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le corresponda		
Número de identificación del cónyuge o conviviente (CI o pasaporte)	770	
Monto de exoneración	780	0.00
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES	789	12953.73

OTRAS RENTAS EXENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD

	VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	0.00
Herencias, legados y donaciones	608	0.00
Pensiones jubilares		
Otros ingresos exentos		
TOTAL RENTAS EXENTAS	689	5262.09

DETALLE DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

	DESCRIPCIÓN	VALOR
Detalle de renta exenta con mayor participación (informativo)	7701	0.00
Deducciones adicionales con mayor participación (informativo)	7702	0.00
INFORMACIÓN SOBRE VENTAS ACTIVOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)	7703	0.00
Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas de impuesto a la Renta de personas naturales	7704	0.00

Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas de impuesto a la Renta de personas naturales
(corresponde al valor de la venta efectuada, no de la utilidad generada)

RESUMEN IMPOSITIVO

Base imponible gravada	832	39.999,59
Total impuesto causado	839	15.152,96



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

42

Anticipo pagado

- (=) Saldo del anticipo pendiente de pago antes de rebaja por aplicación del decreto ejecutivo no. 210 (Trasladar el campo 873 de la declaración del periodo anterior)
- (=) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado (sumatoria primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo)
- (-) Rebaja saldo del anticipo - Decreto Ejecutivo No. 210
- (=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado
- (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo
- (=) Crédito tributario generado por anticipo
- (+) Saldo del anticipo pendiente de pago
- (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto único
- (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia
- (-) Crédito tributario por dividendos
- (-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario
- (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos
- (-) Crédito tributario de años anteriores
- (-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración
- (-) Exoneración, reducción y rebaja del Impuesto a la Renta por leyes especiales
- (-) Crédito tributario por leyes especiales

SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR

SUBTOTAL SALDO A FAVOR

Actividades del sector bananero

(+) Impuesto a la Renta Único

(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único

Sector productor/cultivador de palma aceitera

(+) Impuesto a la Renta Único

(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital

(+) Impuesto a la Renta Único

(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único

IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO POR PAGAR

IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR

SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

Anticipo de impuesto a la renta próximo año

Anticipo próximo año sin exoneraciones ni rebajas

(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo

840 3.895,98

823 0.00

824 0.00

825 0.00

826 0.00

842 0.00

843 0.00

844 00,00

845 0.00

846 0.00

847 0.00

848 0.00

849 0.00

850 0.00

851 0.00

852 0.00

853 0.00

855 3.091,28

856 0.00

857 0.00

858 0.00

859 0.00

860 0.00

861 0.00

862 0.00

863 0.00

865 3.091,28

869 0.00

880 0.00

881 0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

PÁGINA

1 de 2

(+) Otros conceptos	882	0.00
ANTICIPO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL PRÓXIMO AÑO	879	0.00
Anticipo a pagar		
Primera cuota	871	0.00
Segunda cuota	872	0.00
Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	0.00
VALORES A PAGAR		
Pago previo	890	0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)		
Interés	897	0.00
Impuesto	898	0.00
Multa	899	0.00
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	3.091,28
Interés por mora	903	0.00
Multa	904	0.00
TOTAL PAGADO	999	3.091,28

